

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

N° 18



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

124° PERÍODO LEGISLATIVO

9 de Junio de 2004

Reunión N° 32 - 8ª Sesión de Prórroga

Presidente: Sr. Vicegobernador PEDRO GUILLERMO GUASTAVINO

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario: Sr. JOSÉ MANUEL FRANCIONI

Senadores presentes:

ARGAIN, Héctor Darío (VILLAGUAY)
 BERTHET, Hugo Oscar (SAN SALVADOR)
 FERRARI, Teresa H. (PARANÁ)
 FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)
 FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
 GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
 HERDT, Oscar (DIAMANTE)
 JODOR, Eduardo José (GUALEGUAY)
 LEIVA, Luis Manuel (TALA)
 LUNA, Luis Alberto (FEDERAL)
 MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
 MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)
 MELCHIORI, César Eduardo... (I. DEL IBICUY)
 ORLANDI, Carlos Dante (NOGOYÁ)
 STRASSERA, Héctor José (CONCORDIA)
 ZAMBÓN, Graciela Yolanda (FEDERACIÓN)

Con Licencia:

LÓPEZ, Mariano Alberto..... (COLÓN)

S U M A R I O

1 - Apertura e izamiento de Banderas _____	Pág.556
2 - Acta _____	Pág.556
3 - Licencias _____	Pág.556
4 - Asuntos entrados _____	Pág.556
4.1 - Comunicaciones Oficiales.	
4.2 - Dictámenes de Comisiones.	
4.3 - Asuntos Particulares.	
4.4 - Proyectos en Revisión.	
4.5 - Proyectos de los Señores Senadores:	
4.5.1 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se solicita al PE la derogación del Decreto 1050.	
4.5.2 - De declaración , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Strassera, por el que se declara de interés legislativo la 1ª Fiesta Provincial del Arándano, en Concordia.	
4.5.3 - De ley , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se incorpora al artículo 37 de la Ley 8732 del Régimen Provincial de Jubilaciones y Pensiones al personal comprendido en el artículo 12 de la Ley 9564-Carrera Provincial de Enfermería.	
4.5.4 - De ley , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se incorpora al artículo 40 de la Ley 8732 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, al personal de cocineras, porteros y ordenanzas de escuelas y comedores escolares.	
4.5.5 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se solicita al PE la provisión de un móvil a la Comisaría N° 26 de Yeso Oeste, Dpto. La Paz.	
4.5.6 - De resolución , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se declara de interés legislativo el 2º Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo, en Paraná.	
4.5.7 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se solicita al PE declare de interés provincial al 2º Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo, en Paraná.	

- 4.5.8 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Argain y Majul, por el que se solicita al PE la implementación del cambio en el huso horario.
- 4.5.9 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se solicita al PE la construcción de un Centro de Salud en Distrito Alcaraz Sur, Dpto. La Paz.
- 4.5.10- **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autora la señora Senadora Ferrari, por el que se declara de interés legislativo el Centenario de la Escuela Rural N° 1 “Juan B. Alberdi”, de Oro Verde.
- 4.5.11- **De resolución**, del que es autor el señor Senador Jodor, por el que se modifican los artículos 40, 42 y 43 del Reglamento del H. Senado.
- 4.5.12- **De ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores la señora Senadora Ferrari y el señor Senador Berthet, por el que se implementan medios técnicos para impedir el acceso de menores a material pornográfico, por Internet.
- 4.5.13- **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador López, por el que se modifica el inciso 2° del apartado a) del artículo 46 de la Ley 8732 de Jubilaciones y Pensiones.
- 4.5.14- **De ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Berthet y López, por el que se modifica la Ley 8107 de Amas de Casa.
- 4.5.15- **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se crea el Programa Provincial de Reinserción Escolar.
- 4.5.16- **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autora la señora Senadora Ferrari, por el que se declara de interés legislativo el XIX Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo, en Paraná.
- 4.5.17- **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se solicita al PE el inicio de la obra: RN 12, Cerrito-La Paz. Puente s/Ao. Feliciano, Paso Quebracho.
- 4.5.18- **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Luna, Herdt, Leiva y la señora Senadora Zambón, por el que se solicita al PE el cumplimiento del Art. 21 de la Ley 8806/94. Inmueble para Servicio de Seguridad Psiquiátrico.
- 4.5.19- **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Strassera, por el que se solicita al PE el cumplimiento de la Ley 9184/98. Expropiación de inmuebles para obra de Defensa Sur c/Inundaciones en Concordia.

5 - Asuntos entrados fuera de lista _____ Pág.583

- 5.1 - **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Firpo, por el que se declara de interés legislativo la Campaña Gráfica y Audiovisual Programa Regional Mercosur, sobre Erradicación del Trabajo Infantil.

6 - Homenajes _____ Pág.584

Al Padre Orlando Bottegal.

Al 9 de Junio de 1956. Al Gral. Juan José Valle.

7 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.585

- 7.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Garbelino, en el proyecto de ley devuelto en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a llamar a licitación para la venta del Ingenio Azucarero "La Victoria". Consideración. Sancionado.
- 7.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Berthet, en el proyecto de resolución por el que se declara de interés legislativo el 2° Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo, en Paraná. Consideración. Sancionado.
- 7.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Berthet, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE declare de interés provincial al 2° Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo, en Paraná. Consideración. Sancionado.
- 7.4 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de declaración de interés de la H. Cámara el XIX Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo, en Paraná. Consideración. Sancionado.
- 7.5 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Luna, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE el cumplimiento del Art. 21 de la Ley 8806/94. Inmueble para Servicio de Seguridad Psiquiátrica. Consideración. Sancionado.
- 7.6 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Strassera, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE el cumplimiento de la Ley 9184. Expropiación de inmuebles para obra de Defensa Sur contra Inundaciones en Concordia. Consideraciones. Sancionado.
- 7.7 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Firpo, en el proyecto de declaración de interés legislativo de la Campaña Gráfica y Audiovisual sobre la Erradicación del Trabajo Infantil. Consideración. Sancionado.

8 - Suspensión de próxima sesión _____ Pág.593

En Paraná, a 9 de junio de 2004,
se reúnen los señores senadores.

1**APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS**

-Siendo las 20 y 18, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Guastavino): Con la presencia de dieciséis señores senadores, queda abierta la octava Sesión de Prórroga del 124° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento San Salvador a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Berthet. (Aplausos)

Sr. Presidente (Guastavino): Invito a la Senadora por el Departamento Paraná a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace la señora Senadora Ferrari. (Aplausos)

2**ACTA**

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior. Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente, es para solicitar que se omita su lectura y se la dé por aprobada.

Sr. Presidente (Guastavino): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

3**LICENCIAS**

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente, es para justificar la inasistencia del Senador por el Departamento Colón, Doctor Mariano López, que se encuentra fuera de la Provincia en tareas inherentes a su cargo.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de licencia formulada.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Se concede licencia al señor Senador López.

4

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

-Se lee:

4.1 - Comunicaciones Oficiales.

-El Tribunal de Cuentas remite Resoluciones 77/04, 75/04 92/04, 88/04 y 89/04, por las que aprueba las Rendiciones de Cuentas del ejercicio 2002 de las Juntas de Fomento de Estancia Grande, Seguí, Puerto Yerúa, Cerrito y Santa Ana, respectivamente.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Ministra de Salud y Acción Social, Dra. Graciela Degani, interesa la intervención de la H. Legislatura en relación a la donación de un inmueble del IAPV con destino a la Comisaría N° 16.

-A la Comisión de Legislación General.

-La H. Legislatura de Neuquén remite declaración referida a la crisis energética.

-Al Archivo.

-La H. Cámara de Diputados comunica la sanción definitiva del proyecto de Ley de Presupuesto de la Provincia para el ejercicio 2004.

-Al Archivo.

-Los Presidentes de las Comisiones de Legislación General y de Obras Públicas informan listado de expedientes remitidos al Archivo.

-Al Archivo.

-El Poder Ejecutivo remite copia de las Leyes Nos. 9565, 9566, 9567 y 9568, esta última correspondiente al Presupuesto 2004 de la Provincia.

-Al Archivo.

-El Superior Tribunal de Justicia, mediante Oficio 329/04, comunica la aprobación provisoria del Proyecto de Implementación del Equipo Interdisciplinario "Probation" del Poder Judicial, e interesa la previsión presupuestaria pertinente.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Municipio de Piedras Blancas remite Ordenanza 302/04 s/modificación del Código Tributario año 2003.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Concejo Deliberante de La Paz interesa la adhesión legislativa a la solicitud de iluminación y señalización del cruce de la RN 127 y RP 6, formulada por Resolución 20/04.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La H. Cámara de Diputados de La Pampa remite resolución de repudio a las torturas a prisioneros de guerra, por parte de tropas de EE.UU. en Irak.

-Al Archivo.

-El Secretario de Salud de la Provincia, Dr. Ariel de la Rosa, remite informe en respuesta a la comunicación por la que se solicita una ambulancia para el Centro de Salud de Pederal, Dpto. Concordia.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Dr. Ramón A. De Torres remite segundo informe de gestión de la FIA Residual.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Concejo Deliberante de Colón remite Resolución 53/04, por la que solicitan al Congreso de la Nación y a la Legislatura Provincial la incorporación en la legislación de obras sociales oficiales y privadas los tratamientos de infertilidad, partos y cuidados neonatales en casos de fertilización asistida.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Poder Ejecutivo remite informes en respuesta al Pedido de Informes referido a actuaciones sobre el Hospital "Santa Rosa" de Villaguay; y a la comunicación por la que se interesa la ampliación de la infraestructura de Telecomunicaciones en el Dpto. Nogoyá.

-Quedan reservados en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por el que se autoriza la capitalización de LAER, ingresado por la Cámara de Diputados.

-Al Archivo.

-El Municipio de Sauce de Luna remite Ordenanza 170/04, Impositiva año 2004.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Secretario de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Dr. José Carlos Halle, remite Nota 206/04 con Informe Final de la República Argentina, aprobado por el

Comité de Expertos del mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Secretario de la Producción remite respuesta al Pedido de Informes acerca de tierras fiscales de la Provincia.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La H. Cámara de Diputados remite resolución en la que se dispone que ningún funcionario político provincial podrá hacer declaraciones públicas acerca de un procedimiento judicial sin sentencia.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

4.2 - Dictámenes de Comisiones.

De la de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-En el proyecto de ley en revisión, por el que la Provincia adhiere a la Ley Nacional 25.543, sobre la obligatoriedad del test de diagnóstico de HIV, en la mujer embarazada.

-En el proyecto de ley en revisión, por el que se establece la licencia profiláctica, para agentes de la Carrera de Enfermería y Escalafón General del Área de Salud.

-En el proyecto de ley, del senador Lucchessi (m. c.) por el que se establece la obligatoriedad en la Provincia del examen sexológico para determinar la enfermedad de Chagas, para toda mujer en estado de gravidez.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE el nombramiento de un médico permanente para el Centro de Salud en zonas rurales de la Provincia.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE el nombramiento de un agente sanitario o asistente social para el Centro de Salud "Evita", de Racedo, Dpto. Diamante.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE el nombramiento de un médico director asistente, para el Centro de Salud de Las Masitas, Distrito Doll, Dpto. Diamante.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE, a través del IOSPER, se instalen farmacias y/o botiquines en el interior de la Provincia.

-En el proyecto de declaración de interés legislativo a la Campaña de Prevención de ALUBA, Asociación de Lucha contra la Bulimia y la Anorexia.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la provisión de una ambulancia para emergencia coronaria en el Hospital “San Miguel”, de San Salvador.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la implementación de un seguro de salud para el sector careciente de la Provincia.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la promoción de un proyecto de investigación de la calidad del agua de consumo, en las poblaciones rurales de la zona centro de la Provincia.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE el nombramiento de una enfermera y la visita semanal de un médico en la Sala de Primeros Auxilios de Paso Berón, Dpto. La Paz.

De la de Legislación General.

-En el proyecto de declaración por el que se rechaza la iniciativa o proyecto que tenga por objeto la privatización del Banco de la Nación Argentina.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la reglamentación nuevamente de la Ley 8105/87, de regulación del funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE el relevamiento de los bienes inmuebles públicos y privados del Estado Nacional y Provincial.

-En el proyecto de declaración de interés legislativo la realización del video documental “Normalmente, no era así. Una biografía audiovisual de Celia Ortiz de Montoya”.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE impulsar el procedimiento administrativo de la expropiación de la casa natal de Don José Sixto Álvarez, conocido como “Fray Mocho”.

-En el proyecto de declaración de interés legislativo el traslado de la Biblioteca de la Legislatura.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE el dictado del decreto reglamentario para la incorporación de las afiliadas al Régimen de Jubilación de Amas de Casa, a los beneficios del IOSPER.

De las de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción y de Presupuesto y Hacienda.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la propuesta del mantenimiento edilicio de los Hospitales de la Provincia, elaborada por la arquitecta Nora P. de Loizaga.

De la de Presupuesto y Hacienda.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el cierre del ejercicio económico financiero del año 2003, del Municipio de General Campos.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ejecución Presupuestaria 2003 y Ordenanza Tributaria 2004, del Municipio de Villa Valle María.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el Balance General e Inversión de Recursos 2002, del Municipio de San Benito.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 514/03, de Presupuesto 2004 del Municipio de Aranguren.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 061/03, de Presupuesto 2003 del Municipio de Alcaraz.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ejecución del Presupuesto 2003, del Municipio de Villa Mantero.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ordenanza N° 201/03, de Presupuesto 2004 del Municipio de La Criolla.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ejecución del Presupuesto 2002, del Municipio de Sauce de Luna.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el cierre del Ejercicio 2003, del Municipio de Villa del Rosario.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba el Balance General y Ejecución Presupuestaria 2003, del Municipio de Pronunciamiento.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PEN mantenga ante el FMI y los Organismos Multilaterales, la postura de no innovar la pauta fijada de superávit fiscal de tres por ciento del PBI.

-En el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ejecución del Presupuesto 2003, del Municipio de Hernández.

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

4.3 - Asuntos Particulares.

-El Sr. Mario Prieu remite copia de solicitadas -partes II y III- publicadas en el diario "La Acción" de Nogoyá, s/denuncias contra la Agente Fiscal de Nogoyá, Dra. Ana María Contín, y el Secretario del Juzgado Correccional, Dr. Héctor Segura.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores, y posterior pase al Jurado de Enjuiciamiento.

-Autoridades de la Biblioteca Popular "Gral. Urquiza", de San José, interesan el cumplimiento de la Ley 8092 y su modificatoria 9094, de Protección a las Bibliotecas Populares.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-Profesionales universitarios de la Ingeniería Civil interesan la sanción de una ley que devuelva a su Colegio Profesional su rol del ejercicio del poder de policía.

-A la Comisión de Legislación General.

4.4 - Proyectos en Revisión.

De ley:

-Devuelto en revisión, por el que se autoriza al PE el llamado a licitación pública para la venta del Ingenio Azucarero La Victoria.

-A solicitud del señor Senador Garbelino, queda reservado en Secretaría.

-Por el que se considera el cargo de Preceptor de todos los Niveles, como actividad al frente directa de alumnos para fines jubilatorios.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

-Por el que se modifica el artículo 29 de la Ley 7046, referente al valor del Jurista.

-A las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

-Por el que se modifica el artículo 14 de la Ley 7555, Centros Rurales de Población.

-A las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

-Por el que se declara el 29 de octubre “Día de la Chamarrita Entrerriana”.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

-Por el que la Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 25.856, por la que se considera a la actividad de producción de software como actividad productiva asimilable a las actividades industriales a los efectos fiscales.

-A las Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda.

-Por el que se crea en la Provincia las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS).

-A las Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda.

-Por el que se dispone que las afiliadas al Régimen de Jubilación de Amas de Casa que hayan sido afectadas por el artículo 4° de la Ley 8107/88, podrán continuar como aportantes al sistema.

-A las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

4.5 - Proyectos de los Señores Senadores.

4.5.1 - Solicitud de derogación del Decreto 1050/78.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial proceda a derogar íntegramente el Decreto N° 1050 dictado el 11 de abril de 1978 por el entonces Gobierno de Facto, que con la excusa de prevenir simplemente la violación de meros derechos patrimoniales de autoría de bienes culturales, musicales, literarios, artísticos, teatrales y/o científicos, con drásticas medidas policiales y municipales, no hizo más que avasallar superiores institutos que hacen a

nuestra idea de ciudadanía, imponiendo “manus militari” la censura previa a todo espectáculo público que utilice bienes culturales, violentando así esenciales y elementales derechos constitucionales, como los de libertad de prensa, de expresión, de información y de acceso al conocimiento científico, patrimonio ellos de toda la humanidad, bienes que son por otra parte el ámbito natural de desenvolvimiento y alimento de toda la actividad intelectual, que mal se pretende defender con medidas que la atacan.

FUNDAMENTOS

No desconocemos que la faceta patrimonial de estos derechos tienen, y así debe ser, una debida protección legal, pero la reglamentación de las acciones que de ella se desprenden, no solamente que es competencia exclusiva de la Nación, y que por ello no puede ser reglamentada por la Provincia y menos aun por el simple medio administrativo de un decreto, sino que en todos los casos deben ser aplicables después de cometida la supuesta violación.

Incluso pensamos que debemos mantener un criterio crítico permanente para encontrar en cada época la mejor manera de defender los derechos intelectuales. Pero no puede ser que so pretexto de prevenir la violación de legítimos derechos patrimoniales de los autores, se utilicen métodos y medidas que violenten burdamente sagrados y superiores principios constitucionales.

La medida cuya derogación se propicia, violenta elementales derechos constitucionales que nuestro estado de civilización no puede ni debe tolerar, constituyendo su vigencia un verdadero desatino y bochorno para nuestra democracia. Pero vemos con asombro que este mamotreto pseudolegal no solamente sigue vigente y no solamente eso, sino ¡que se sigue aplicando! en forma promiscua y lo que es peor aun, en algunos casos, además de su manifiesta ilegitimidad, se usa con abuso y atropello.

Hugo O. Berthet.

-A la Comisión de Legislación General.

4.5.2 - 1ª Fiesta Provincial del Arándano, en Concordia. Declaración de interés.

La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos declara de interés legislativo a la Primera Fiesta Provincial del Arándano, a llevarse a cabo en el predio de la Sociedad Rural de Concordia, entre los días 11 y 14 de noviembre del corriente año.

FUNDAMENTOS

Esta primera fiesta, que cuenta con el auspicio de la Cámara Argentina de Productores de Arándanos y otros Berries, tiene como finalidad principal promover el cultivo del arándano. Durante la realización de la misma, se dictarán cursos y seminarios destinados a que participen productores, técnicos, exportadores y todos aquellos que estén relacionados con este cultivo.

Se destaca, que, actualmente, el cultivo del arándano constituye una importante fuente de trabajo para las zonas donde se realiza, generando el ingreso de divisas por medio de la exportación de sus frutos, movilizandando a sectores del comercio, la industria y los servicios relacionados.

Héctor J. Strassera.

-A la Comisión de Legislación General.

4.5.3 - Ley 8732 de Jubilaciones y Pensiones. Incorporación al Art. 37 del personal del Art. 12 de la Ley 9564-Carrera Provincial de Enfermería.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Agrégase al inciso b) del artículo 37 de la Ley 8732 del Régimen Provincial de Jubilaciones y Pensiones, el punto 8º que tendrá la siguiente redacción:

“8º: Personal comprendido en el artículo 12 inciso a) de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería.”

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

H. Cámara:

Esta iniciativa tiende a corregir una situación de incertidumbre administrativa que afecta los derechos de muchísimos trabajadores de la Carrera de Enfermería, sector que enmarca a sacrificados trabajadores de la salud, que al fin de sus carreras se encuentran con la desagradable y angustiosa obligación de engorrosos trámites en razón de que la Ley 9564 de creación de la carrera, al determinar el régimen especial de jubilación, no estableció debidamente su articulación con la Ley 8732 que rige el Régimen Provincial de Jubilaciones y Pensiones, como lo proponemos en esta enmienda, que por las simples y contundentes razones expuestas solicitamos su aprobación.

Hugo O. Berthet.

-A la Comisión de Legislación General.

4.5.4 - Ley 8732 de Jubilaciones y Pensiones. Incorporación al Art. 40 de personal de cocineras, porteros y ordenanzas de escuelas y comedores escolares.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Agrégase al artículo 40 de la Ley 8732 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, el inciso c) con la siguiente redacción:

“inciso c) Al personal de cocineras de comedores escolares, porteros y ordenanzas de escuelas dependientes del Consejo General de Educación, como el personal de cocineras de comedores escolares dependientes del Ministerio de Salud y Acción Social, aun aquellos remunerados por cooperadoras escolares, se les tendrá por acreditados a los fines de la antigüedad de esta ley, la condición del inciso anterior.”

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

H. Cámara:

Los comedores escolares tanto dependientes del Consejo General de Educación como los del Ministerio de Salud y Acción Social, son y fueron en muchísimos casos cubiertos por cocineras que mantienen una relación de subordinación laboral y remuneración de difícil calificación legal, siendo en numerosos casos solventados en forma irregular por cooperadoras escolares, inmersos en una realidad legal de desprotección no imputables a los trabajadores, cuya situación de alguna manera pretendemos corregir con esta iniciativa, al menos en relación a aquellos que esta situación los encuentra con avanzada edad.

Exactamente lo mismo se contabiliza en relación a porteros y ordenanzas de escuelas dependientes del Consejo General de Educación.

Así es como en muchísimas oportunidades el Superior Gobierno de la Provincia, ante la falta de autorización legal, se vio obligado a dictar decretos de concesión graciable, por los motivos expuestos, para restablecer la equidad en numerosos casos planteados. En algunos, estas medidas acarrearón posiciones controvertidas especialmente por las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia ya que se reconocieron como computables servicios en los que no hubo aportes, pero con dictámenes favorables de Fiscalía de Estado y asesores legales, el Ejecutivo siempre se decidió por la concesión de gracia apelando a las razones de equidad, que hoy invocamos para solicitar la aprobación de esta iniciativa que brinda una solución definitiva a la cuestión.

Hugo O. Berthet.

-A la Comisión de Legislación General.

4.5.5 - Solicitud de móvil para la Comisaría 26 de Yeso Oeste, Dpto. La Paz.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, instrumente los mecanismos pertinentes a los efectos de destinar un móvil (pick-up) a la Comisaría N° 26 de Yeso Oeste, Departamento La Paz.

F U N D A M E N T O S

La Comisaría N° 26 “Yeso Oeste”, dependiente de la Jefatura Departamental La Paz, ubicada sobre la ruta provincial N° 6, posee una jurisdicción de 642 km², zona agrícola-ganadera, con 40 km de ruta (más caminos rurales) y con una población que rondaría los 1.000 habitantes, distribuidos en estancias y dos villas (Itatí y López).

Esta dependencia cuenta con una dotación de 4 funcionarios que para realizar recorridos y tareas de contralor, seguridad y prevención integral, disponen únicamente de un móvil Jeep IKA M58 (naftero), con una antigüedad cercana a los 50 años, que presenta un deterioro significativo y se encuentra prestando servicios de manera irregular. Esta situación limita el accionar frente a la lucha y prevención de delitos, fundamentalmente abigeato y caza furtiva, y el contralor en el tramo de la ruta provincial N° 6 (perteneciente a la jurisdicción de la mencionada dependencia policial) que registra un tránsito mayor de camiones y vehículos particulares, lo que hace indispensable arbitrar todas las herramientas posibles en busca de salvaguardar la integridad de los habitantes de la zona y de quienes transitan en forma permanente o circunstancial por ella.

Juan R. Fleitas.

-A la Comisión de Peticiones y Milicias.

4.5.6 - 2º Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo, en Paraná, de interés legislativo.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo al “Segundo Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo” que se desarrollará los días 10, 11 y 12 de junio de 2004 en la ciudad de Paraná, organizado por el Instituto de Derecho del Trabajo del Colegio de Abogados de Entre Ríos.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Instituto de Derecho del Trabajo del Colegio de Abogados de Entre Ríos y archívese.

FUNDAMENTOS

Se considera de suma importancia el desarrollo del “Segundo Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo” que se llevará a cabo los días 10, 11 y 12 de junio próximos en nuestra ciudad de Paraná, organizado por el Instituto de Derecho del Trabajo del Colegio de Abogados de Entre Ríos.

La importancia de dicho Congreso radica, no sólo en el hecho de la reunión de reconocidos juristas, sino y fundamentalmente, que se trata de una rama del Derecho eminentemente social que participa activamente en el desarrollo de nuestra economía nacional.

Es criterio de esta Honorable Cámara de Senadores, fomentar todas las cuestiones que tiendan al estudio y desarrollo de la armónica y equitativa relación entre el trabajo y el capital; en un marco de respeto y justicia social entre los trabajadores y los empleadores.

Debemos seguir los ejemplos de grandes hombres y mujeres de nuestra patria, como lo fueron el General Perón y la compañera Evita; quienes dedicaron su vida y orientaron sus acciones a la creación y concreción de los derechos sociales de los trabajadores y al fortalecimiento de la economía nacional en un marco de crecimiento económico y plena justicia social.

Hugo O. Berthet.

-A solicitud del señor Senador Berthet, queda reservado en Secretaría.

4.5.7 - 2º Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo, en Paraná. Solicitud de declaración de interés provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial al “Segundo Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo” que se desarrollará los días 10, 11 y 12 de junio de 2004 en la ciudad de Paraná, organizado por el Instituto de Derecho del Trabajo del Colegio de Abogados de Entre Ríos.

FUNDAMENTOS

La importancia de dicho Congreso radica, no sólo en el hecho de la reunión de reconocidos juristas, sino y fundamentalmente, que se trata de una rama del Derecho eminentemente social que participa activamente en el desarrollo de nuestra economía nacional. En tal sentido, debemos seguir los ejemplos de grandes hombres y mujeres de nuestra patria, como lo fueron el General Perón y la compañera Evita, quienes dedicaron su vida y orientaron sus acciones a la creación y concreción de los derechos sociales de los trabajadores y al fortalecimiento de la economía nacional en un marco de crecimiento económico y plena justicia social.

Hugo O. Berthet.

-A solicitud del señor Senador Berthet, queda reservado en Secretaría.

4.5.8 - Cambio de huso horario. Solicitud al PE.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial implemente en la mayor brevedad posible el cambio de huso horario en el territorio provincial, de +3 a +4 en relación al Sistema Internacional de la Hora.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que implemente el cambio en el huso horario actual de +3 a +4, en relación al Sistema Internacional de la Hora (al que la República Argentina adhiere desde 1920), con lo cual los relojes deberían atrasarse una hora en todo el territorio provincial a partir de la implementación de dicha medida. Deben resaltarse dos aspectos importantes sobre los cuales se basa el proyecto: en primer lugar, el nuevo huso horario permitirá, de acuerdo a la opinión de los expertos, un importante ahorro de energía, en tanto gran parte del inicio de las actividades laborales y escolares, como así también la finalización de las mismas, tendrán lugar con luz solar. Esto podría representar un hecho concreto por parte de la Provincia para mitigar los potenciales efectos de la crisis energética en curso. Debe señalarse, al respecto, que si bien el huso horario +4 (tal como corresponde a la Argentina) dejó de utilizarse en el año 1969 (véase más abajo), no puede dejar de hacerse mención, que desde que los servicios de distribución de energía se privatizaron en la Argentina, las empresas multinacionales vienen ejerciendo un importante poder de lobby para no retomar el uso original y, con ello, incrementar la renta de las empresas privatizadas, tal como aconteció durante el Gobierno del Dr. Fernando de la Rúa, cuando no se pudo implementar el cambio horario.

El segundo aspecto a resaltar, más allá del ahorro energético, es el de la seguridad, uno de los temas más sufridos por la población entrerriana en los últimos años. En efecto, el hecho de que el inicio de las actividades diarias pueda realizarse con luz natural, permitirá atenuar en gran medida los hechos delictivos que, como se sabe, ocurren habitualmente en horarios nocturnos.

Esta cuestión, más las ventajas de la actividad con luz solar en materia de prevención de enfermedades típicas de períodos invernales, redundará en un incremento de la calidad de vida de la mayoría de la población, especialmente de la población infantil.

La Argentina adhirió al Sistema Internacional de la Hora en mayo de 1920 (+4)². El último año que se mantuvo el horario real, es decir +4, fue en el año 1969. En efecto, desde el 05/10/1969 al 22/01/1974, el uso cambió a +3, debido a una crisis energética (nótese que el cambio se produjo antes del verano). Desde entonces y hasta la actualidad, los cambios fueron los siguientes (sólo se contemplan los cambios a nivel nacional):

- * Del 23/01/74 al 30/04/74 (+2)*
- * Del 01/05/74 al 30/11/88 (+3)*
- * Del 01/12/88 al 04/03/89 (+2)*
- * Del 05/03/89 al 14/10/89 (+3)*
- * Del 15/10/89 al 03/03/90 (+2)*
- * Del 04/03/90 al 20/10/90 (+3)*
- * Del 21/10/90 al 02/03/91 (+2)*
- * Del 03/03/91 al 19/10/91 (+3)*
- * Del 20/10/91 al 29/02/92 (+2)*
- * Del 01/03/92 al 17/10/92 (+3)*
- * Del 18/10/92 al 06/03/93 (+2)*
- * Del 07/03/93 hasta el presente (+3)*

En síntesis, se debe retomar el huso horario que, durante los períodos invernales, se utilizó hasta 1969 a los efectos de aprovechar al máximo la luz solar. Es por ello que se solicita el voto afirmativo de los señores senadores para la aprobación del presente proyecto, esperando que el Poder Ejecutivo se haga eco del mismo a favor de, como se señaló anteriormente, mitigar la crisis energética, contribuir a la seguridad de las personas y, en general, mejorar la calidad de vida de la población entrerriana.

Héctor D. Argain. Julio J. Majul.

-A la Comisión de Legislación General.

4.5.9 - Centro de salud en Alcaraz Sur, Dpto. La Paz. Solicitud al PE.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, por intermedio de la Dirección de Arquitectura y Construcciones, arbitre las medidas pertinentes para construir un Centro de Salud en el Distrito de la Junta de Gobierno de Alcaraz Sur, Departamento La Paz.

F U N D A M E N T O S

En materia de salud de la población, la atención médica es sólo una pequeña parte. Sin duda, la más importante de ésta es la que se desarrolla en el campo de la Atención Primaria de la Salud, en este caso el Centro de Salud desempeñaría un papel trascendental de alto impacto asistencial en el normal desarrollo de la comunidad de Alcaraz Sur, Departamento La Paz, y brindaría respuesta a las múltiples necesidades dentro del marco de un objetivo integral en este campo, que afronte las causas últimas de la falta de salud. Por otra parte la estrategia de Atención Primaria de la Salud debe promover una distribución más justa de los recursos, partiendo de la idea de que la salud es un hecho social, cuya promoción no puede ser separada con nitidez de otros ámbitos sociales y económicos, por lo tanto, no puede limitarse a un sector administrativo del Estado; en tal sentido se requiere de un proceso social complejo y un proceso político dentro del cual es necesario tomar decisiones políticas, no sólo sectoriales sino de Gobierno, capaces de comprometer obligatoriamente y sin excepciones a todos los sectores, buscando como objetivo primordial lograr el más alto nivel de salud posible para la población y los grupos más vulnerables; que definan acciones y recursos para lograrlo, como así también las tareas que asumen para alcanzarlo. En este caso, los 500 vecinos de la zona ven en ocasiones postergado este derecho en virtud de las distancias que los separen de otras localidades que cuentan con la infraestructura adecuada:

22 km de la localidad de Hasenkamp,

30 km de la localidad de Hernandarias,

25 km de la localidad de El Solar, y

15 km de la localidad de Alcaraz Norte (camino de tierra), y debemos recordar que estamos hablando de un segmento de la población que posee escasos recursos y que en muchas ocasiones se enfrenta con la realidad de no disponer de medios de transporte acorde con las emergencias que pudieran suscitarse. Por otro lado, se trata de favorecer la accesibilidad geográfica y administrativa, evitando largas colas, esperas o trámites complejos, asegurando que los hospitales generales de agudos y los especializados podrán abocarse a su función específica: la atención de pacientes que requieran prestaciones de un mayor nivel de complejidad.

Finalmente, se debe destacar que el terreno que se destinará a la construcción del Centro de Salud se encuentra registrado en la Dirección de Catastro bajo el plano N° 10.779-lote N° 2, la superficie es de una hectárea, ochenta y dos áreas; ubicación ruta nacional N° 12-km de 525.5, Departamento La Paz, Distrito Alcaraz Segundo.

Juan R. Fleitas.

-A la Comisión de Obras Públicas.

4.5.10 - Centenario de la Escuela Rural Nº 1 “Juan B. Alberdi”, de Oro Verde. Declaración de interés.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1º: De interés legislativo el centenario de la fundación de la Escuela Rural Nº 1 “Juan Bautista Alberdi”, primera institución dedicada a la formación de Docentes Rurales de Latinoamérica, situada en Oro Verde, Departamento Paraná.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La Escuela Alberdi, de trayectoria tan cara al aporte educacional de Entre Ríos, fue ciertamente, una propuesta inédita dotada de una visión progresista inspirada por el inigualable educador: el Profesor Manuel Pacífico Antequeda, mendocino egresado de la Escuela Normal de Paraná.

El 17 de julio de 1904, en el patio del casco de la ex estancia Nuestra Señora de los Ángeles, se procede a la inauguración de la Escuela.

Hoy, sus alumnos, no sólo son jóvenes campesinos como hace décadas, sino que también provienen de áreas urbanas y suburbanas, a ellos la Escuela les ofrece además la posibilidad de educación general, experiencias y aprendizajes productivos que pueden constituirse en herramientas para enfrentar la vida.

Las alumnas y alumnos que concurren en el 3er. Nivel de EGB, Polimodal y Terciario cuentan con la posibilidad de alojarse en la residencia estudiantil.

En un predio de 270 ha se desarrollan servicios educativos que arrancan en el Nivel Inicial y culminan en la formación de maestros rurales. Paralelo a ello se llevan a cabo tareas didáctico-productivas con diversos niveles de complejidad, en los rubros Huerta, Tambo, Frutales, Apicultura, Cunicultura, Avicultura, Arboricultura e Industria Artesanal sobre sus propios productos.

Un sector de monte de 17 hectáreas ha sido declarado Área Natural Protegida.

Se ha creado un museo que apunta al rescate cultural y a la valoración histórica de la Institución, contando con el apoyo de toda la comunidad y del Centro Alberdino.

Por Ley Provincial Nº 9258 se declara a la Escuela Alberdi “Patrimonio Histórico Cultural y Ambiental de la Provincia de Entre Ríos”.

La Escuela incrementa acciones articuladas con instituciones oficiales, con la Facultad de Agronomía, el Instituto de Informática y el INTA.

Se ha constituido la Asociación Cooperadora “José M. Díaz”, gracias a su gestión se promueve el mejoramiento edilicio y la participación de los padres.

En el año 1945 un grupo de egresados crea el “Centro Alberdino”, organismo que cumple varias finalidades, entre ellas la unión de los ex alumnos que residen en la Provincia, como también en el país y en el exterior.

Sr. Presidente:

Es mi propósito apoyar desde mi gestión legislativa el centenario de la fundación de la Escuela Rural Nº 1 “Juan Bautista Alberdi”, primera Institución dedicada a la formación de Docentes Rurales de Latinoamérica.

La programática expuesta por Manuel Antequeda tuvo claro, nítido designio, perseguía en la obtención del dominio en las industrias agropecuarias por los docentes.

Naturalmente esta orientación no descuidaba, en lo más mínimo la base para la formación integral de sus alumnos, destinados a ejercer su incomparable apostolado en todas las latitudes de Latinoamérica.

Todos ellos merecen a mi criterio un reconocido agradecimiento por desarrollar una vocación invencible que se enciende hoy al festejar su centenario con energía y una mística que mantienen vivo su lema: estudio y trabajo en el horizonte de la problemática rural y la producción agropecuaria.

Por todas las razones puestas de manifiesto solicito, a los señores senadores acompañen este proyecto de declaración.

Historia de la Escuela.

A principios del siglo XX la Provincia de Entre Ríos, como parte integrante de la Argentina, está incorporada a la economía mundial dentro del modelo agropecuario exportador dependiente. Socialmente ha recibido y va recibiendo un caudal importante de población inmigrante proveniente de diferentes países europeos.

Políticamente están gobernando en el País y en cada una de las Provincias los grupos provenientes de la aristocracia criolla, transformándose en verdaderas oligarquías paternalistas.

Una de las políticas de Estado Nacional y Provincial es instalar al inmigrante en el campo para lo cual se crean innumerables colonias con pobladores de origen italiano, suizo-franceses, valesanos, alemanes del Volga, judíos, austríacos, y otros. Al inmigrante no sólo le va a interesar el trabajo de la tierra sino también educar a sus hijos. Por otra parte, es objetivo del Estado formar al ciudadano siendo la escuela la institución encargada para tal fin.

En 1871 se había inaugurado la Escuela Normal de Paraná, primera formadora de maestros de la Argentina, de ahí que gran parte de su alumnado proviniera de diferentes provincias.

Para 1903 asume al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos el Dr. Enrique Carbó y nombra como Director General de Escuelas al Profesor Manuel Pacífico Antequeda, mendocino, egresado de la Escuela Normal.

Una de las primeras tareas a realizar por el nuevo Gobierno es la de mejorar la calidad educativa en toda la Provincia y, especialmente, en el ámbito rural hay que tener en cuenta que más de la mitad de la población vivía en el campo.

Estudios realizados comprueban que de 606 maestros que trabajaban en la Provincia, la mayoría de los que lo hacían en el campo no poseían formación docente. Los que tenían título, egresados de la Escuela Normal de Paraná y otros no se trasladaban al campo por la distancia, los medios de transportes, la falta de preparación para desarrollar su actividad en el medio rural.

Lo expuesto anteriormente, impulsa a las autoridades provinciales a organizar una institución educativa que formara maestros rurales. Se discuten planes de estudios y espacio que ocuparía la Escuela.

El Poder Ejecutivo Provincial adquiere la estancia Nuestra Señora de los Ángeles, propiedad de la sucesión de Ramón Febre y por Ley Nº 1897 del 20 de enero de 1904, la Legislatura aprueba la operación.

La estancia poseía una extensión de 3.708 ha y estaba ubicada en los Departamentos Paraná y Diamante, Distritos Paracao y Salto.

El 6 de abril de 1904, Antequeda como Director General de Enseñanza resuelve fundar en el edificio y en un terreno de 400 ha -que fuera de la sucesión Febre-, una Escuela Normal para maestros rurales, con anexos de carácter agropecuario e industrial.

La fundación se enmarca dentro de las facultades del Director General de Enseñanza y de acuerdo a la Ley de Presupuesto, y además, por las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo del 19 de marzo de 1904.

El objetivo de la Escuela es constituir un establecimiento donde los jóvenes que deseen seguir la carrera de magisterio, en el campo, en la Provincia, se formen lo suficiente en la teoría y en la práctica de la enseñanza.

La norma emanada por Antequeda dispone, entre otras consideraciones, el plan de estudios. Éste será de 3 años desarrollándose las siguientes materias: Idioma Nacional, Pedagogía, Instrucción Cívica, Moral, Caligrafía, Dibujo, Aritmética, Geometría Aplicada, Historia, Geografía, Agricultura y Ganadería generales y especiales, Elementos de Física y Química Experimentales, Nociones de Historia Natural, Anatomía, Fisiología e Higiene, Trabajos Prácticos en el campo, Gabinete y Talleres. Para las prácticas docentes se anexa una Escuela Rural Modelo, que en la actualidad sigue funcionando como Departamento de

Aplicación con el nombre del Maestro Alberdino “Alfredo Alfonsini”, en el cual los alumnos del Profesorado de EGB 1 y 2 siguen desarrollando su labor de aprendizaje.

Para las clases prácticas, la Escuela dispondrá de biblioteca, laboratorio, depósito de semillas, taller de carpintería y herrería, plantel de animales, y contará con todas las dependencias de una chacra escolar y sus herramientas.

En el momento de su creación también se dispone la organización de un internado, dado que fue proyectada para alumnos varones de distintos lugares de la Provincia.

Para el buen funcionamiento de los distintos sectores se presupuestan cargos y horas cátedras de personal docente, administrativo, de servicio y de chacra.

Algunos de los primeros empleados de servicio y de chacra habían trabajado como peones de la estancia.

El 17 de julio de 1904, por la tarde y en el patio del casco de la ex estancia Nuestra Señora de los Angeles, se procede a la inauguración de la Escuela.

Estuvieron presentes el Gobernador de la Provincia Dr. Enrique Carbó, el Director General de Escuelas Manuel P. Antequeda, el Director de la Escuela Profesor Medrano, público que había llegado desde Paraná. Los asistentes se habían trasladado desde Paraná en tren, hasta el apeadero de la Escuela.

Las clases se habían iniciado el 14 de agosto de 1904 con alumnos provenientes de la Escuela de Agricultura de Villa Urquiza. Así comenzaba sus actividades la Primera Escuela Normal Rural de América Latina.

En el siglo que ha transcurrido desde su creación, los planes de estudio y las dependencias han ido cambiando de acuerdo a los momentos y necesidades de la Provincia y del País.

Para 1954 el plan de estudios va a ser de 4 años, en 1962 se lo cambia a 5 años y a partir de 1970 la carrera de magisterio pasa a ser de nivel terciario siendo en un primer momento de 3 años. La Escuela crea su Nivel Terciario y se organiza el Nivel Medio de 5 años con la salida de Bachiller Aerotécnico.

Hasta el año 2001 la Escuela dependía del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos y a partir de ese año pasa a depender de la Universidad Autónoma de Entre Ríos-UADER.

Con la transformación curricular iniciada en la Provincia en el año 1985 se siguen manteniendo los 5 años del Nivel Medio con salida como Bachiller Pedagógico Rural y el Nivel Terciario de 3 años con salida como Profesor en Nivel Primario.

Con la Ley Federal de Educación se estructura la enseñanza en EGB y Polimodal, la Escuela cuenta con EGB 3 (7º, 8º y 9º año), Polimodal (1ro., 2do. y 3er. año) que tiene dos modalidades “Bienes y Servicios con orientación agropecuaria” y “Humanidades y Ciencias Sociales”. En el caso del Polimodal de Bienes y Servicios también se ha organizado el Trayecto Técnico Profesional con orientación agropecuaria y en el caso de Humanidades y Ciencias Sociales un itinerario en Recreación y uso del Tiempo Libre. La salida es Bachiller.

En el año 2001 se crea un BAPA de 3 años de duración, con salida en Perito en Industria Alimenticia.

El Nivel Terciario forma a profesores en EGB 1 y 2 con orientación rural con una duración de 4 años.

La EGB 3, el Polimodal, el BAPA y el Nivel Terciario pertenecen a la Facultad de Humanidades y Artes y Ciencias Sociales de la UADER.

Con respecto al EGB 1 y 2, sigue existiendo, aunque no depende ni académicamente ni administrativamente pero sigue prestando sus servicios como Departamento de Aplicación, espacio donde los futuros maestros realizan sus prácticas docentes.

El sistema de residencia estudiantil sigue existiendo, ya no solo para varones sino que a partir de la obligatoriedad del EGB 3, se ha implementado una residencia para mujeres. Las primeras alumnas que recibe la Escuela como externas, datan del año 1980.

100 Aniversario de la Escuela Alberdi.

El sábado 17 de julio por la mañana se realizará el acto central de celebración de los 100 años de la inauguración de la primera Escuela Normal Rural de Latinoamérica, la Escuela Alberdi, situada en Oro Verde, Departamento Paraná.

En esta Institución bulle una energía y una mística que mantienen vivo su lema: "Estudio y Trabajo", en el horizonte de la problemática rural y la producción agropecuaria.

Hoy, sus alumnos no son sólo jóvenes campesinos como hace décadas, sino que también provienen de áreas urbanas y suburbanas; a ellos la Escuela les ofrece además de la posibilidad de educación general, experiencias y aprendizajes productivos que pueden constituirse en herramientas aptas para enfrentar la supervivencia.

Las alumnas y alumnos que concurren en el 3er. Nivel de EGB, Polimodal y Terciario cuentan con la posibilidad de alojarse en la residencia estudiantil.

En un medio de 270 ha se desarrollan servicios educativos que arrancan en el Nivel Inicial y culminan en la formación de maestros rurales. Paralelo a ellos se llevan a cabo tareas didáctico-productivas con diversos niveles de complejidad, en los rubros Huerta, Tambo, Frutales, Apicultura, Cunicultura, Avicultura, Arboricultura e Industria Artesanal sobre sus propios productos.

Un sector de monte de 17 ha, ha sido declarado Área Natural Protegida. En su mantenimiento, colaboran docentes y alumnos de la Institución y está disponible para que otras instituciones realicen en ellas investigaciones científicas. Esto implica un aporte significativo al cuidado de los objetivos formativos de la Institución.

Desde una experiencia de Taller, y con la activa participación de los alumnos, se ha creado un Museo, que apunta a un rescate cultural y a una valoración de la historia de la Institución, tanto productiva como académica. Este Museo sigue creciendo año tras año estimulando en los alumnos la creatividad, la autodisciplina y el trabajo cooperativo; por todo ello, es apoyado por la comunidad, sobre todo por el Centro Alberdino.

Las secciones productivas, la reserva natural y el museo, conforman un trayecto didáctico-turístico que es ofrecido a la visita de las escuelas, tanto primarias como secundarias.

Por Ley provincial Nº 9258/2000 se declara a la Escuela Alberdi "Patrimonio Histórico Cultural y Ambiental de la Provincia de Entre Ríos", a la que ha adherido por medio de una ordenanza el Municipio de Oro Verde.

La Escuela genera gran parte de sus recursos, a la par de iniciar a los alumnos en las prácticas agropecuarias artesanales y la teoría que las fundamenta.

El lema estudio-trabajo también se pone en evidencia en la existencia de pasantías de alumnos universitarios: ex-alumnos de la Escuela que están realizando estudios universitarios y superiores, reciben pensión en el establecimiento a cambio de diversas tareas productivas y/o administrativas afines a lo que estudian. En orden al mismo criterio mencionado, alumnos de 3º año de Polimodal financian parte de su viaje de estudios a través de la fabricación y venta de productos realizados por ellos mismos, en las instalaciones de la Escuela.

En lo pedagógico, su personal docente ha sido reiteradamente punta de lanza en experiencias piloto y reformas curriculares, y ha participado y participa permanentemente en circuitos de capacitación, ya sea como capacitadores o capacitandos.

Las dificultades económico-sociales y las disfunciones familiares, con su zaga de crisis afectiva y valorativa, tienen su resonancia en el interior de la escuela, creando problemáticas muy complejas. Desde el servicio de preceptoría, consejería, asesoría pedagógica y orientación educacional se intenta hacer frente a ese panorama, recreando estrategias preventivas y de contención, dentro de un ámbito participativo y democrático.

El entusiasmo y compromiso de la comunidad educativa, le permite a la Institución hacerse presente en exposiciones y ferias, en la conformación del Senado Juvenil, en Olimpiadas Matemáticas. También se respondió solidariamente a las necesidades de las víctimas de las inundaciones, con ricas experiencias cooperativas.

La Escuela mantiene óptimas y fluidas relaciones con el Municipio de Oro Verde y trata de incrementar acciones articuladas con instituciones vecinas, como la Facultad de Agronomía, el Instituto de Informática y el INTA.

Se ha constituido la Asociación Cooperadora a la que se le impuso el nombre del reconocido escritor y maestro alberdino "José M. Díaz". A partir de su gestión se va concretizando el mejoramiento en la infraestructura edilicia y se ha promovido la participación de los padres en torno a diferentes acontecimientos de la comunidad educativa alberdina.

En el año 1945 un grupo de egresados crea el “Centro Alberdino”, organismo que cumple varias finalidades, entre ellas la de mantener unidos a los ex alumnos, ya sea a todos aquellos que residen en la Provincia, como también en el país y en el exterior (América, Europa, Asia); promocionar las actividades que se desarrollan en la Escuela, publicación del periódico “El Alberdino”, etc.

Los días que corren no son fáciles para la educación y la Escuela Alberdi se debate en nuevos desafíos. Pero a pesar de las dificultades, la comunidad alberdina sigue luchando, confiando en el porvenir y abriendo sus puertas a quienes deseen participar de una experiencia educativa integral y poco frecuente en el país.

Teresa H. Ferrari.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.5.11 - Modificación Arts. 40, 42 y 43 del Reglamento del H. Senado.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Modificar el artículo 40 del Reglamento del Senado, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 40: Las obligaciones del Secretario son:

1º) Poner en conocimiento del Presidente toda comunicación recibida.

2º) Autorizar los documentos firmados por el Presidente.

3º) Confeccionar el acta de cada sesión de Cámara, leer en cada sesión el acta de la sesión anterior, y autorizarla con su firma luego de ser aprobada por la Cámara y firmada por el Presidente.

4º) Poner en conocimiento del Presidente las faltas que se cometieren por los empleados en el servicio y proponer las medidas disciplinarias que correspondan.

5º) Redactar y poner a la firma del Presidente las comunicaciones.

6º) Poner en conocimiento del Presidente el nombre de los senadores que estén en el caso de los artículos 24 y 25 de este Reglamento.

7º) Facilitar en cuanto sea posible, a todos los senadores, el estudio de los asuntos pendientes.

8º) Cuidar el orden y régimen de la Secretaría, haciendo cumplir las decisiones del Senado y órdenes del Presidente.

9º) Registrar fecha y hora de presentación de los proyectos que se hagan llegar a Secretaría de acuerdo al artículo 84.

10º) Proponer al Presidente el anteproyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Secretaría y de la Casa.”

Art. 2º: Modificar el artículo 42 del Reglamento del Senado que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 42: La Secretaría del Senado llevará los siguientes libros:

De actas de Sesión de Cámara.

De actas de Asambleas Legislativas.

De leyes.

De Resoluciones, Comunicaciones y Declaraciones del Cuerpo, y toda otra cuestión que no se comprenda en el libro de leyes.

De asistencia de los Señores Senadores a las Sesiones, con expresión de las causas de inasistencia.

De Entradas y Salidas de todos los asuntos, con determinación de su carácter -administrativo, judicial, legislativo- y de su marcha.

Los Libros, consistirán en el compendio ordenado y encuadernado de los documentos pertinentes que se irán extendiendo a la brevedad posible en hojas móviles especiales.

Las hojas se harán imprimir en la Imprenta Oficial, de acuerdo a los requerimientos de cantidad elevados por el Presidente del Cuerpo. A cada libro corresponderá un tipo de hoja con la leyenda correspondiente. La encuadernación se realizará periódica y regularmente - cada año calendario- de acuerdo al volumen de cada libro y a instancias de la Secretaría.”

Art. 3º: Modificar el artículo 43 del Reglamento del Senado que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 43: De la forma de llevar los Libros:

Cuando se trate de actas éstas deberán expresar fecha, hora de inicio y de cierre, reunión de que se trate, nombre de los legisladores presentes, legisladores ausentes y las causas, justificación o no de tales circunstancias, las observaciones y aprobación del acta anterior, los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, el orden de la discusión de cada asunto, con los legisladores que intervengan y el sentido de su alocución y la resolución del Cuerpo sobre cada tema.

En todos los casos, cada documento será firmado por el Presidente y el Secretario, siendo éste quien deberá custodiarlos y tomar los recaudos que correspondan a fin de que sean llevados al día.”

Art. 4º: Comuníquese, etc.

Eduardo J. Jodor.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

4.5.12 - Medios técnicos para impedir el acceso de menores a material pornográfico, por Internet.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: En todos los locales comerciales y públicos, habilitados o a habilitarse, ubicados en la Provincia de Entre Ríos, conectados al servicio de la red de Internet, es obligatorio la instalación de “filtros”, códigos u otros medios técnicos suficientes para impedir el acceso de menores de 14 años a las páginas que difundan y/o distribuyan material pornográfico.

Art. 2º: Los titulares y/o encargados de dichos locales, están obligados a conectar los “filtros” cuando el usuario sea menor de 14 años. No obstante, deberán realizar el control del uso de las computadoras por parte de los menores sujetos a la protección legal.

Art. 3º: La violación a esta ley será sancionada con:

a) Multa desde el equivalente a 50 (cincuenta) Juristas hasta 500 (quinientos) Juristas;

b) Clausura de hasta 6 meses;

c) Clausura definitiva, en caso de segunda reincidencia;

d) En el caso de los incisos “b” y “c”, la multa podrá ser accesoria de la sanción de clausura.

Para la aplicación de las sanciones referidas, se tendrá en cuenta la gravedad de la violación y el carácter de reincidente del infractor.

Art. 4º: Serán autoridad de comprobación de la violación a la presente ley, el Consejo Provincial del Menor y la Policía de Entre Ríos.

Facúltase como autoridad de comprobación de la violación a esta ley, a las corporaciones municipales y juntas de gobierno.

Art. 5º: Serán competentes para el juzgamiento y aplicación de las sanciones previstas en el artículo 3º, los juzgados correccionales con asiento en el departamento en donde se haya cometido la infracción; y en su defecto, el juzgado de instrucción competente.

Art. 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese con su fundamento y archívese.

FUNDAMENTOS

La posibilidad de que los menores de edad accedan a la pornografía, o a producciones de grave contenido obsceno y ofensivo para su formación ética y moral, ha sido siempre una preocupación de la sociedad civilizada que habitamos. Tanto que la difusión por cualquier medio de tales expresiones, está tipificada y penada por el Código Penal Argentino.

Es decir, nos encontramos ante un ilícito penal que debe evitarse, perseguirse, denunciarse y castigarse en casos de comisión. -Art. 128 CP- (Texto según Ley 25.087, Art. 9º: Será reprimido con prisión de seis meses a cuatro años el que produjere o publicare imágenes pornográficas en que se exhibieran menores de dieciocho años, al igual que el que organizare espectáculos en vivo con escenas pornográficas en que participaren dichos menores.

En la misma pena incurrirá el que distribuyere imágenes pornográficas cuyas características externas hiciere manifiesto que en ellas se ha grabado o fotografiado la exhibición de menores de dieciocho años de edad al momento de la creación de la imagen.

Será reprimido con prisión de un mes a tres años quien facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrar material pornográfico a menores de catorce años).

El acceso a sitios web con contenidos prohibidos para menores es un tema de preocupación de los padres y su limitación una responsabilidad del Estado, ya que es el único que tiene en sus manos las herramientas para frenar la vorágine irrestricta de páginas en la red. Desde las “páginas” de la red comunicacional llamada Internet, se ha posibilitado el acceso masivo a la pornografía, pornografía infantil, obscenidades y aberraciones de toda naturaleza, escenas de violencia sádica y demás degradaciones humanas inimaginables para la sociedad pre informática.

En el choque con la autonomía de la voluntad de aquellos que acceden a estos contenidos, desde sus propias computadoras y en la intimidad de su hogar aparece ahora también en aquellos locales comerciales “Cyber”, en los que pagando un precio por hora, cualquier persona puede ingresar a la web y “navegar” por distintos sitios sin que nadie pueda controlar, al menos a los menores, que se encuentran ante imágenes o textos inapropiados para su corta edad, por su inmadurez física y psíquica, que los hace flanco inevitable de aquellos que se aprovechan de su curiosidad e inexperiencia para obtener rédito económico.

Como toda medida tiende a ser violada, debe existir una sanción para aquellos que osen hacerlo, destinando los ingresos mal habidos a pagar una multa por contravenir la ley. Si hay quienes por unos pesos no priorizan el bienestar y la salud mental de los más vulnerables, merecen entonces ser privados de aquel rédito.

Las regulaciones imprecisas están sobrando, señores legisladores; es por eso que con esta redacción acotada pero concisa, pretendemos poner coto a uno de los inconvenientes más usuales y lamentables que está generando la tecnología cibernética en la formación de nuestros niños, quienes deslumbrados por la inmensidad de información que se les brinda por doquier, ven abierto el camino para acceder a los más variados sucesos a través de una herramienta como es la computadora que, lejos de servirles como instrumento agilizador y formador, se ha convertido en un elemento que los lleva al encuentro con imágenes y contenidos de alto riesgo para su formación ética y moral.

Hasta la irrupción de la alta tecnología en los medios de comunicación, estábamos frente a un ilícito de no muy difícil control y prevención. Hoy, el desarrollo informático nos ha puesto frente a un sistema de propagación y difusión de la conducta y actividad penalizada, que nos insta a tomar recaudos y disposiciones que tengan al menos, su equiparación tecnológica para evitar una liberación indiscriminada.

Queremos decir con esto, que la misma tecnología que se utiliza para su comisión, se utilice también para la prevención, que es lo que más podemos hacer en la materia penal que nos ocupa.

Y está en nuestra función, que sin castigar el desarrollo tecnológico, castigemos y persigamos a quienes utilizan dicha red con objetivos de degradación cultural, social e individual, sin importar -tal como expresa la jurisprudencia penal- que haya o no fin de lucro en la actividad penalizada.

Llegamos así, a que si bien en el ámbito privado la utilización de Internet queda sujeta al contralor conceptual que cada uno impone a su arbitrio, en el ámbito público nos corresponde reglamentar las condiciones en que la comercialización de la red irrumpe en el consumo masivo.

Aquí en este ámbito, es donde hubimos de plantearnos dos aspectos que podemos diferenciar, de orden legislativo y de orden técnico, para seguir adelante con este proyecto.

El de orden legislativo, en algunos municipios entrerrianos y en otras jurisdicciones del país, se han tomado ya provisiones legales destinadas a atender este problema. Tan novedoso en cuanto a la instrumentación técnica que lo difunde y publica, como antigua la conducta punible que la ley penal tipifica. Y ahora, esencialmente dificultoso para perseguirlo y evitarlo. Esto nos mueve a que desde esta Legislatura, sin que impedimento constitucional lo impida, contribuyamos al ordenamiento provincial del tema en cuestión, y sin avanzar sobre la jurisdicción municipal, tracemos la línea por donde los municipios habrán de encontrar la norma rectora, al fácil e indiscriminado acceso que por este medio informático, tienen los menores, a la pornografía.

El segundo aspecto de orden instrumental, es indudablemente el de más dificultosa solución, ya que el dictado de la ley se enfrenta a medios técnicos que sabemos, posibilitarían la burla y trasgresión a la norma, convirtiendo en letra muerta la intención del legislador en la materia.

Sin ser expertos en ingeniería informática ni en los “trucos” operativos de las máquinas, la información recibida por parte de operadores del sistema nos indica la infinidad de formas de acceder a las páginas que pretendemos resulten vedadas. Se suma a esto, la utilización del sistema informático como correo, denominado comúnmente con su traducción inglesa “mails”, por el que circula el material pornográfico sin impedimento alguno, amén de gozar de la garantía constitucional de privacidad en la materia.

Es decir, no tenemos un “colador” que bloquee la información pornográfica con la eficacia requerida en seguridad y garantía de los derechos de los menores. Pero sí hay disponibles al menos, medios que dificultan su acceso a quienes se inician en la cultura de Internet. Estos bloqueos técnicos que denominaremos “filtros”, son los que obligatoriamente exigiremos por la ley que se instalen en las computadoras de todos los comercios habilitados o que se habiliten para el servicio de Internet, y en los locales públicos, escuelas, etc. que cuenten con dicho servicio, al que puedan acceder los menores.

Pretendemos con la norma que los desarrollos tecnológicos en materia de comunicaciones se acompañen con el mismo esfuerzo a evitar se conviertan en “medios” de promoción de ilicitudes. Pero éste ya es problema de la ciencia y la técnica; nosotros, solo debemos velar por el cumplimiento o activación de disposiciones que coarten el camino a la ilicitud. Señor Presidente: Por todo lo expuesto, y dada la urgencia de contar con la legislación adecuada en la Provincia, que contemple la adecuada protección de los menores expuestos a esta clase de accesos a la pornografía, es que venimos a solicitar el pronto tratamiento y sanción de este proyecto de ley.

Teresa H. Ferrari. Hugo O. Berthet.

-A la Comisión de Legislación General.

4.5.13 - Modificación inciso 2º del apartado a) del Art. 46 de la Ley 8732 de Jubilaciones y Pensiones.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modifícase el inciso 2°) del apartado a) del Art. 46 de la Ley 8732, quedaría redactado de la siguiente manera:

Apartado a) inciso 2°): “Los nietos solteros, nietas solteras y las nietas viudas a cargo del causante, todos ellos huérfanos de padre y madre, o de padres desconocidos o que hayan sido sancionados con la privación de la patria potestad, decretada por sentencia judicial firme, hasta los dieciocho años de edad, siempre que no percibieran beneficio previsional o graciable, salvo que optaren por la pensión de esta ley hasta los dieciocho (18) años de edad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo de esta ley.”

Art. 2°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La Ley de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos (N° 8732) publicada en el Boletín Oficial el 23 de agosto de 1993, en su capítulo XV trata del Derecho a Pensión.

El artículo 46 trata de los beneficiarios de este derecho en caso de muerte del jubilado o de quien se encontrare en condición de jubilarse o del afiliado en actividad, cualquiera fuere su actividad.

En el apartado a) inciso 2°) de esa norma se prescribe que: “los nietos solteros, nietas solteras y las nietas viudas a cargo del causante, todos ellos huérfanos de padre y madre, hasta los dieciocho (18) años de edad, siempre que no percibieran beneficio previsional o graciable, salvo que optare por la pensión hasta los dieciocho (18) años de edad”.

Es de observar una importante omisión en el contenido de ese artículo, cual es el caso de los nietos, nietas y nietas viudas a cargo del causante, que aunque no sean huérfanas de padre y madre, de hecho se encontrarían en situación de igual desprotección por ser sus progenitores desconocidos o estar privados de la patria potestad mediando sentencia judicial firme que así lo disponga.

No puede dejar de advertirse que en los casos señalados campea una flagrante discriminación y desigualdad con relación a los nietos huérfanos, lo que resulta de toda justicia solucionar y salvar así una omisión de la ley que no se compeadece con la mejor doctrina legislativa en relación a la función protectora de la minoridad.

Es de tener en cuenta que son innumerables los casos de menores desprotegidos que se beneficiarían si el artículo de mención recogiere la enmienda sugerida, la que con toda justicia los colocaría en un pie de igualdad a los beneficiados por cuestión de orfandad. Se consagraría de esta manera el principio general que obliga a acudir en protección de los menores, cualquiera sea la causa de aquélla.

Mariano A. López.

-A la Comisión de Legislación General.

4.5.14 - Modificación Ley 8107 de Amas de Casa.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modifícase el Art. 4 de la Ley 8107, incorporándose como último párrafo el siguiente: “A los fines de la determinación del aporte se tendrá en cuenta el ingreso neto del ama de casa y de su grupo familiar conviviente, deducidos los gastos determinados en la presente y su reglamentación.”

Art. 2°: Modifícase el Art. 12 de la Ley 8107, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1.- Se establecen tres categorías de afiliadas al presente sistema:

“a” corresponde a las amas de casa cuyo ingreso no supere los pesos setecientos (\$700) en concepto de ingreso neto;

“b” están comprendidas las amas de casa cuyo ingreso neto supere los pesos setecientos (\$700) y hasta pesos un mil (\$1.000);

“c” comprenderá a las amas de casa cuyo ingreso neto supere los pesos un mil (\$1.000)

El haber jubilatorio del ama de casa, será equivalente al mínimo otorgado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

2.- Las afiliadas al sistema efectuarán un aporte regular y mensual, de conformidad a las categorías establecidas en el inciso 1° del presente, determinándose su monto según el siguiente cuadro:

Categoría a- pesos treinta y ocho (\$38)

Categoría b- pesos cincuenta y siete (\$57)

Categoría c- pesos sesenta y seis con cincuenta centavos (\$66,50)

Dichos aportes serán depositados mensualmente en una cuenta especial que a tal efecto se abrirá en el banco que determine el Poder Ejecutivo mediante la reglamentación, sobre la cual únicamente podrán girar las autoridades previsionales autorizadas y para afectarlo a este régimen.”

Art. 3°: *Comuníquese, etc.*

FUNDAMENTOS

Los Legisladores abajo firmante presentamos este proyecto de ley, elaborado por la Asociación Amas de Casa de Entre Ríos, debido a la grave crisis que está atravesando el Sistema y por la falta de respuesta desde el Poder Ejecutivo. Por lo que vemos conveniente que se abra el debate en el seno de la Legislatura, a partir de esta presentación, y desde allí buscar una salida que mejore la actual situación del sector.

El régimen creado por la Ley N° 8107 consagra el derecho jubilatorio para la mujer cuyo único trabajo consiste en la atención de tareas domésticas en el hogar.

Entre los requisitos establecidos para acceder a dicho beneficio, no existe condicionamiento alguno de carácter social y/o económico.

De acuerdo a esto, pudieron incorporarse al sistema y hoy son titulares de esa jubilación, algunas mujeres que exhiben un alto nivel de ingresos, propios o provenientes del grupo familiar conviviente, lo que no parece compatible con su condición de beneficiarias de un régimen subsidiado por el Estado. Sin embargo, han accedido legítimamente al mismo, por haber cumplido con todas las pautas dispuestas en la normativa vigente.

Coexisten así, en el padrón de afiliadas jubiladas y potenciales beneficiarias, diferentes situaciones a las que podrán exigirse con un criterio de estricta equidad y solidaridad, condiciones distintas en cuanto al monto del aporte. Efectivamente, rechazando cualquier alternativa de exclusión para quienes ya tiene derechos adquiridos o en expectativa, -lo que sería una violación de la ley- se pueden establecer segmentos, estratos o “categorías” de afiliadas según el nivel de ingresos y fijarse en consecuencia diferentes aportes. Que en ningún caso, generaría derecho a un haber jubilatorio superior al actual.

La base de datos que se debería tomar como referencia, es la que proporciona el censo o relevamiento practicado por el Gobierno Provincial en el año 2000. En aquella oportunidad, se pudo recoger abundante información sobre la situación patrimonial de la mujer ama de casa, como de los familiares convivientes.

El criterio que podría aplicarse para la diferenciación es el “ingreso neto”, que se obtiene deduciendo del ingreso total de la mujer ama de casa y su grupo familiar conviviente, los gastos de alquiler o cuota de crédito hipotecario por la vivienda; los costos por servicios básicos, y por cobertura de salud para el ama de casa, en caso de tratarse de adhesión a sistema prepago.

Así, para la categoría denominada “a”, se fijará un límite máximo de pesos setecientos (\$700).

En concepto de ingreso neto, correspondiendo un aporte igual al actual, de pesos treinta y ocho (\$38). En la categoría “b” estarían comprendidas las amas de casa cuyo ingreso neto se ubica entre pesos setecientos (\$700) y hasta mil (\$1.000) con un aporte incrementado en un cincuenta por ciento (50%) sobre el mínimo, es decir, de pesos cincuenta y siete (\$57). Y la categoría “c” comprenderá a las amas de casa cuyo ingreso neto total supere los pesos mil

(\$1.000), correspondiendo un aporte de pesos sesenta y seis con cincuenta centavos (\$66,50), incrementándole un setenta y cinco por ciento (75%) sobre el mínimo.

El cuadro de aporte quedaría conformado del siguiente modo:

Categoría "a"- neto hasta \$ 700 - aporte \$ 38

Categoría "b"- neto hasta \$1.000 - aporte \$ 57

Categoría "c"- neto hasta \$1.000 - aporte \$ 66,50

Esta modificación de la Ley Nº 8107 significará un avance sobre el texto originario, consecuencia de haber interpretado la realidad del sistema, no sólo en cuanto a la población efectivamente comprendida, sino a su viabilidad financiera. Los mayores recursos que puedan generarse deberán ser aplicados directa y exclusivamente a incrementar el número de beneficios que corresponde otorgar.

Anexo

A- Alquiler de vivienda o cuota hipotecaria para vivienda.

B- Servicios básicos: luz, gas, tasas municipales, teléfono.

C- Cobertura de salud del ama de casa.

Hugo O. Berthet. Mariano A. López.

-A las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

4.5.15 - Programa Provincial de Reinserción Escolar. Creación.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Créase el Programa Provincial de Reinserción Escolar que será de aplicación en el ámbito del sistema educativo de la Provincia de Entre Ríos y alcanzará en sus efectos y propósitos desde el ciclo preescolar hasta la finalización del nivel medio en todas sus modalidades y orientaciones, con el objeto de propiciar la progresiva reducción de los niveles de deserción escolar en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: El Programa dispondrá acciones y recursos orientados a atender prioritariamente las necesidades de quienes hayan abandonado el ciclo lectivo escolar, comprendiendo los siguientes ejes de trabajo:

- a. Apoyo escolar, destinado a aquellas personas que carecen de recursos para comprar los elementos esenciales para desarrollar las actividades educativas.*
- b. Becas estudiantiles, para aquellas personas cuyos padres carezcan de ingresos económicos, afectando recursos específicos y/o en cooperación con el Inaubepro.*
- c. Asistencia técnica y pedagógica, para aumentar la retención escolar y disminuir la tasa de deserción.*
- d. Capacitación docente, en función de los requerimientos que se vayan detectando a partir de un primer desarrollo de los subprogramas antes mencionados.*

Art. 3º: El Poder Ejecutivo de la Provincia dispondrá en un plazo de cuatro (4) años la adecuación progresiva de los servicios educativos adaptando e incrementando la infraestructura escolar, los equipamientos informáticos y las becas de nivel primario y medio, procediendo a confeccionar un calendario de incremento anual de partidas presupuestarias para atender el mayor gasto generado, con el objeto de propiciar una implementación efectiva del programa de reinserción escolar.

Art. 4º: El programa será implementado por el Consejo General de Educación, a través de sus distintas áreas y reparticiones, quien deberá diseñar la estrategia de trabajo y formular planes de acción para cada uno de los ejes de trabajo enunciados en el artículo segundo de la presente ley. Dicho organismo podrá requerir, a los fines del desarrollo del programa la colaboración

de otros organismos del Estado, con la finalidad de coordinar interinstitucionalmente acciones, compartir información y optimizar el uso de los recursos públicos.

Art. 5°: Créase una Comisión Consultiva que asesorará en el seguimiento y aplicación del presente programa, la que será integrada por representantes del Poder Ejecutivo y legisladores miembros de la Comisión de Educación de las respectivas Cámaras, invitándose a formar parte de la misma a representantes de la educación pública de gestión oficial y privada, de los gremios docentes y ONG con actividad e incumbencia en materia educativa de la Provincia, así como también a representantes de UNESCO y UNICEF Argentina. Dicha Comisión funcionará en el ámbito del Consejo General de Educación.

Art. 6°: El órgano ejecutivo encargado de la implementación del programa de reinserción escolar deberá dar informes semestrales a la Legislatura, informando los planes de acción diseñados, los recursos afectados, el grado de desarrollo alcanzado y los resultados obtenidos.

Art. 7°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Uno de los grandes temas de la educación entrerriana es la altísima tasa de deserción escolar de los alumnos, debiendo el Estado promover políticas pro activas para revertir la situación actual y lograr nuevamente la inserción de los alumnos a las escuelas.

Los índices provinciales de deserción demuestran cabalmente la dramática situación de los chicos, siendo necesario atacar en forma íntegra la problemática, que comprende distintos factores de orden económico y social, para frenar los índices existentes y revertir la curva de exclusión escolar.

Las cifras son elocuentes, destacándose que 20.824 adolescentes abandonaron sus estudios en nuestra Provincia, constituyendo el 32,8% de la población total de entre 10 a 17 años de edad y otros 38.094 están en riesgo de ser excluidos, índices que detentan también las Provincias de Salta y Tucumán.

A nivel nacional, en materia de deserción, de los 5,3 millones de niños y adolescentes que están en la franja de entre 10 y 17 años, en el país, un 11,4% (más de 609 mil) está fuera de la escuela; el 16,3% (871 mil) permanece en la escuela, sí, pero con dos o más años de sobriedad, es decir que repitió de grado dos o más veces, y que por lo tanto tienen un alto riesgo de abandonar los estudios. Sumando ambos grupos, se llega a la conclusión de que en Argentina, el 27,6% de los niños y adolescentes están en situación de “exclusión escolar” o en “riesgo educativo”.

Los porcentajes de la realidad educativa de Entre Ríos, están muy por encima de la media que esbozó el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) al desglosar los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2001 para la Región Centro, que es del 22,6%.

Un sondeo efectuado nos muestra que sobre el 25% de las escuelas mostró que sólo el 84% de los 340 mil alumnos que conforman el sistema escolar de Entre Ríos tiene un rendimiento bueno, y consigue avanzar de un año a otro sin tropiezos, pero un 13% no logra promover y va a recuperatorios, en tanto que un 3% abandona la escuela.

En el nivel primario se duplicó la tasa de abandono (del 1,45 al 3%), aumentando el índice de repitencia que pasó del 5,36 al 10,06%. En el secundario, los no promovidos pasaron de constituir el 12,22 al 19,51%, y en este nivel de la escuela, existe un 58% de alumnos que no se presenta a rendir los exámenes.

Los datos de UNICEF, sobre la base de las cifras que proporciona el INDEC, indican que en el país sucede algo parecido, aunque no tan marcado como en nuestra Provincia.

El 2,9% de los chicos de 10 a 14 años ya no asiste a la escuela. Son 99.768 personas, con las cuales se podrían llenar más de 3.300 aulas de 30 alumnos cada una.

El 26,2% de los jóvenes de 15 a 19 años ya no asiste a la escuela y no ha terminado la escuela secundaria. Son 846.946; o sea el equivalente a toda la población sumada de las Provincias de Catamarca y Formosa.

Estos datos son elocuentes y nos obligan a proponer medidas paliativas y reconductivas de la situación actual, proponiéndose mediante la presente norma la puesta en marcha de un

Programa de Reinserción Escolar como una respuesta adecuada del Estado Provincial en este frente.

Para ello se propone que, en un plazo de cinco años, se efectivicen las readecuaciones presupuestarias pertinentes, destinadas a la provisión de elementos y material de estudio, becas, construcción o refacción de escuelas, la compra de elementos informáticos y demás insumos, la realización de cursos anuales de capacitación al docente en todos sus niveles académicos, etc.

El artículo segundo dispone que el Poder Ejecutivo dispondrá una serie de acciones prioritarias sectoriales dirigido a las personas que carecen de recursos económicos y hayan abandonado el ciclo lectivo escolar, disponiéndose determinados ejes de trabajo comprendidos en el programa marco, a saber:

- a. apoyo escolar, destinado a aquellas personas que carecen de recursos para comprar los elementos esenciales para desarrollar las actividades educativas;*
- b. b.- becas estudiantiles, para aquellas personas cuyos padres carezcan de ingresos económicos, afectando recursos específicos y/o en cooperación con el Inaubepro;*
- c. c.- asistencia técnica y pedagógica, para aumentar la retención escolar y disminuir la tasa de deserción;*
- d. d.- capacitación docente, en función de los requerimientos que se vayan detectando a partir de un primer desarrollo de los lineamientos de acción antes mencionados.*

En este punto resulta de importancia medular la articulación de las políticas de reinserción con el Instituto Becario tendiente a que aquellos niños que hayan abandonado el ciclo escolar puedan contar con una ayuda económica mínima para estimular y abonar los costos que conlleva el cursado de la escuela.

Para la implementación del programa se creará una Comisión Consultiva que asesorará al órgano ejecutivo para las políticas a llevarse a cabo, invitándose a los representantes de organismos internacionales como UNICEF para que colaboren en las cuestiones técnicas.

Con la intención de mejorar los índices de deserción enunciados se propone un rápido tratamiento del presente y su aprobación por mis pares.

Carlos A. Garbelino.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.5.16 - XIX Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo, en Paraná. Declaración de interés.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1º: De interés de esta Honorable Cámara de Senadores el XIX Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo que se realizará en Paraná del 22 al 24 de junio de 2004.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

El evento de referencia es una reunión periódica nacional, que se realiza cada dos años y es auspiciada por entidades nacionales y provinciales como la SHGP y A, la Cámara de Senadores de la Nación, el INTA, las Universidades, el Conicet e Institutos Provinciales de Investigación, Gobiernos Provinciales y Municipales, Consejos Profesionales y empresas de la actividad privada, vinculados al rector.

El Congreso está destinado a profesionales relacionados con la Agronomía, la Edafología, la Geología y otras ramas afines, tanto de la actividad independiente como estatal. Asimismo se contempla la participación de estudiantes, becarios, productores agropecuarios y público en general, interesados en el tema.

Entre las actividades programadas se cuenta con conferencias de desatacados profesionales nacionales y extranjeros que presentarán temas como: Los cambios en el Sector Agropecuario y en el Uso de la tierra, Agricultura de Precisión, Mineralización de Nitrógeno, Erosión Hídrica, Manejo de Vertisoles entre otros.

Señor Presidente:

Es mi propósito apoyar desde mi gestión legislativa el XIX Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo que se realizará en Paraná del 22 al 24 de junio de 2004.

Profesionales de distintas regiones geográficas se reunirán en Paraná para analizar y compartir los últimos avances de la ciencia en los temas relacionados al suelo.

En la comunidad científica como así también en muchas organizaciones de la sociedad se valoriza el concepto de la importancia estratégica de los recursos naturales para el desarrollo de una actividad agropecuaria sustentable.

Por todas las razones puestas de manifiesto es que solicito a los señores senadores acompañen este proyecto de declaración.

Teresa H. Ferrari.

-A solicitud de la señora Senadora Ferrari, queda reservado en Secretaría.

4.5.17 - Pedido de inicio de la obra: RN 12, Cerrito-La Paz. Puente s/Ao. Feliciano, Paso Quebracho.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones pertinentes ante las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad, a los efectos de agilizar el inicio obra: "Ruta nacional Nº 12 - tramo: Cerrito-La Paz; ejecución del puente sobre Arroyo Feliciano, Paso Quebracho", Departamento La Paz.

F U N D A M E N T O S

Este proyecto se fundamenta en la necesidad de brindar una solución definitiva al tránsito sobre la ruta nacional Nº 12, en este caso resultaría de vital importancia llevar a cabo las obras previstas en el cruce sobre el Arroyo Feliciano, en el Paso Quebracho, distante 15 km de la localidad de Santa Elena, Distrito Feliciano, Departamento La Paz, a fin de mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad sobre una de las más importantes vías de comunicación dentro del Mercosur y nexo entre la ciudad cabecera departamental (localidad de La Paz) y la capital de la Provincia de Entre Ríos. Cabe destacar, en tal sentido, que el actual estado del Puente Bailey s/Aº Brazo del Aº Feliciano (km 571,54) y el puente s/Aº Feliciano (km 572) permite un vehículo sobre el mismo y presenta banquetas angostas en los accesos y por tanto no se adecua a las exigencias actuales, atento al incremento del tránsito de vehículos de distinto porte, con el consiguiente aumento de la peligrosidad. Cabe mención al accidente acaecido durante febrero del año 2003 que involucró al interno 63 de la empresa Nuevo Chevallier, luego de que el colectivo se incrustó contra las barandas de uno de los puentes, tras rozar un camión que circulaba en sentido contrario, tal tragedia propició el cierre temporal de este paso para transporte pesado que ocasionó un impacto económico y comercial negativo en el normal desenvolvimiento de los ciudadanos de la región y todos aquellos usuarios de esta vía de comunicación.

Es importante destacar que esta obra fue licitada el 5 de noviembre de 1996, se adjudicó y contrató, pero se ha visto postergado el inicio de la misma hasta la fecha.

Juan R. Fleitas.

-A la Comisión de Obras Públicas.

4.5.18 - Solicitud de cumplimiento Art. 21 de la Ley 8806/94. Inmueble para Servicio de Seguridad Psiquiátrico.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

C O M U N I C A C I O N

Artículo 1º: Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Ministerio de Salud y Acción Social y a la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a fin de dar inmediato cumplimiento al artículo 21 de la Ley 8806/94, y su reglamentación Art. 8º del Decreto 5041/98 del Poder Ejecutivo Provincial, que determina la construcción y acondicionamiento de un inmueble adecuado para el funcionamiento del Servicio de Seguridad Psiquiátrico.

Art. 2º: Modificar el Decreto 5041/98 del Poder Ejecutivo Provincial, en su artículo 8º (octavo) a fin de aumentar la capacidad de camas disponibles en el Centro Psiquiátrico de la ciudad de Paraná para brindar solución a los distintos requerimientos judiciales, respecto de las personas con padecimientos mentales que hayan sido declaradas judicialmente inimputables y que, por la gravedad y reiteración de los delitos cometidos, sean considerados de alta peligrosidad individual y social.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La aplicación de la Ley 8806/94 establece normas de protección a aquellas personas que padecen enfermedades mentales, al igual que las relativas al procedimiento y recaudos que se deben tener en cuenta en relación con el tratamiento de aquellos pacientes que son internos judiciales en los diferentes centros que albergan a dichos detenidos: Paraná, Diamante, Federal y Rosario del Tala.

La ley mencionada, promulgada en 1994 y reglamentada por el Decreto 5041 del año 1998, establece un régimen de puertas abiertas para aquellas personas que han cometido hechos ilícitos y que a su vez padecen trastornos mentales o psíquicos que limitan las capacidades y facultades para discernir los actos realizados.

La sanción de esta ley culmina con el régimen de encierro que la anterior disposición legal establecía, determinándose que los futuros tratamientos se realizarán respetando la máxima libertad de los internos.

La normativa y la práctica judicial han establecido para los Directores de los distintos neuropsiquiátricos la obligatoriedad de recibir en dicho centro a los internos que los jueces determinen, sin posibilidad de rehusarse a dichas órdenes, a pesar de los numerosos inconvenientes que a diario se presentan en estos establecimientos.

Se debe sumar a la problemática que deben superar estos Centros de Salud, el hecho de que la salida de estos internos ha ocasionado significativos problemas a las comunidades respectivas de las instituciones responsables, poniendo en riesgo la libertad cotidiana de los ciudadanos, la seguridad de sus bienes y la vida propia, hechos que se han lamentado en Rosario del Tala, que son de dominio público y que han incidido en el ánimo de los pobladores.

Es destacable que esta grave situación se repite en los cuatro centros que albergan a dichos detenidos: Paraná, Diamante, Federal y Rosario del Tala.

De ahí la necesidad planteada oportunamente mediante ordenanzas de los Municipios de Rosario del Tala y Federal: Cumplir con el artículo 21 de la Ley 8806, y su reglamentación artículo 8º del Decreto 5041 del Poder Ejecutivo Provincial.

Luis A. Luna. Oscar Herdt. Graciela Y. Zambón. Luis M. Leiva.

-A solicitud del señor Senador Luna, queda reservado en Secretaría.

4.5.19 - Solicitud de cumplimiento de la Ley 9184/98. Expropiación de inmuebles para obra de Defensa Sur c/Inundaciones en Concordia.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial disponga el debido e inmediato cumplimiento de la Ley Provincial Nº 9184 dictada en fecha 13 de octubre de 1998 por el Gobernador Jorge Pedro Busti y con principio de ejecución durante su mandato hasta diciembre de 1999, que desgraciadamente por la inacción e inoperancia total y absoluta de la gestión que lo sucedió, nada se hizo al respecto, lo que obliga a la prosecución de las correspondientes gestiones en la mayor brevedad posible, so pena de causar graves perjuicios a innumerables familias carecientes beneficiarias de dicha ley, que con gran esperanza creyeron y apoyaron las medidas de estricta justicia social tomadas por el actual Gobernador y dilapidadas en el tiempo por la anterior gestión que ahora intentamos corregir.

FUNDAMENTOS

A los fines de cumplimentar la intención, debería disponerse en lo inmediato que, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación y de Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Obras y Servicios Públicos-, se ordene al Consejo de Tasaciones de la Provincia (Ley 6467) para que cumplimente su cometido en la determinación y tasación correspondiente a los inmuebles de la Ley 9184, dando cumplimiento y ejecución a la misma con carácter de muy urgente despacho, debiéndose adoptar al respecto y en el mismo carácter todas las medidas que sean menester con la cooperación de los órganos competentes.

Asimismo, dicha inquietud exigiría la urgente intervención de la Fiscalía de Estado para que en la brevedad posible y con la urgencia que el caso requiere, dado que, por la inacción apuntada en la gestión anterior ya estamos en presencia de acciones judiciales que atentan contra la letra y el espíritu de la Ley de Expropiación propiciada por el Dr. Busti, y llenando de incertidumbre a los cientos de beneficiarios de la misma que oportunamente tomaron posesión de los terrenos y allí edificaron sus viviendas cumplimentándose de hecho con la finalidad de la misma.

Por todo ello, sería conveniente que en la mayor brevedad posible la Fiscalía de Estado inicie las acciones judiciales de expropiación a los fines de establecer la determinación de inmuebles a expropiar y, con la sentencia firme, proceder a la ejecución diferida de la ley consistente en la escrituración traslativa de dominio en cabeza de los beneficiarios de la misma, oportunamente censados, por intermedio de la Escribanía Mayor de Gobierno; debido a que fue el Estado Provincial, quien al sancionar la citada norma tomó el ineludible y aún pendiente compromiso de otorgar los respectivos títulos de propiedad de los inmuebles otorgados, bien tanpreciado para cada una de las familias beneficiarias por la mencionada norma.

Con ello, estaríamos cumplimentando con esta norma de orden público, con el principio de justicia social y equidad determinados en la Constitución Nacional y desprendidos de nuestra Constitución Provincial y del juego armónico de los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 9184, artículo 23 último párrafo de la Ley 6467, como asimismo del anteúltimo párrafo del artículo 28 de la citada normativa.

Es de tenerse en cuenta que en cualquier caso los titulares de dominio expropiados mantienen las acciones de expropiación inversa determinados en el artículo 24, principalmente en su inciso 1º, el que pareciera haber sido redactado expresamente para el caso que nos ocupa, cuando determina que “el propietario podrá interponer la acción de expropiación inversa... 1º cuando calificada la utilidad pública el expropiante haya tomado posesión del bien sin haber consignado la respectiva indemnización”.

De todo lo expuesto se deriva la siguiente conclusión. O el Poder Ejecutivo por medio de la Fiscalía de Estado o de la Junta de Tasaciones de la Provincia completan las gestiones iniciadas y ejecutan la medida de justicia social determinada en la Ley de Expropiación en relación a los beneficiarios de la misma que ya tomaron posesión de los inmuebles y edificados sus hogares en los mismos; o los titulares dominiales inician la expropiación inversa. Pero no se puede consentir al menos desde la sensibilidad social de esta Legislatura, que por desidia o abuso del ejercicio del derecho, se conculquen precisamente los derechos de los menos favorecidos por nuestro sistema, en este caso, los beneficiarios de la ley referenciada, cuyo perfeccionamiento pretendemos con esta iniciativa.

Héctor J. Strassera.

-A solicitud del señor Senador Strassera, queda reservado en Secretaría.

5

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

5.1 - Campaña gráfica y audiovisual Programa Regional Mercosur s/Erradicación del Trabajo Infantil. Declaración de interés.

Sr. Presidente (Guastavino): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de nuevos asuntos.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente: Solicito el ingreso de un proyecto de declaración de interés legislativo la campaña gráfica y audiovisual Programa Regional Mercosur sobre Erradicación del Trabajo Infantil, realizada por el Subgrupo de Trabajo 10, expediente 2043 de Mesa de Entradas, y que el mismo quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Firpo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

D E C L A R A C I O N

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo la “Campaña Gráfica y Audiovisual Programa Regional Mercosur, sobre Erradicación del Trabajo Infantil”. Realizada por el Subgrupo de Trabajo 10, conformado por representantes del Gobierno Nacional, las Organizaciones Sindicales y Grupo de Empresarios Nacionales.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Esta Campaña ha sido lanzada el 11 de marzo de 2004 simultáneamente en los cuatro países del Mercosur y se inscribe en un trabajo mancomunado de los mismo, que han decidido abordar en forma intersectorial el problema del Trabajo Infantil que tiende a instalar, fortalecer y reproducir los circuitos de pobreza estructural en nuestros países.

Se acompaña a la presente, y como antecedente, la nota remitida por la Señora Diputada Nacional Delma Bertellotti que brinda consideraciones sobre el espíritu de la Campaña.

Victorio Firpo.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

6

HOMENAJES

Sr. Presidente (Guastavino): Es el turno de los homenajes.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Al Padre Orlando Bottegal.

Sra. Senadora (Ferrari): Señor Presidente: Son dos los homenajes que quiero hacer en este día.

En el primero, mencionar que existió alguien al que todos los que lo conocimos aprendimos a quererlo. Me estoy refiriendo al Padre Orlando Bottegal.

Su recuerdo queda imborrable en su sonrisa amplia, de sacerdote amigo de la gente, en su alegría cotidiana, en el don de la amistad que brotaba a flor de piel, en el cariño que prodigaba para todos y en el ansia del perdón.

Distintos lugares de nuestra Provincia, especialmente San Benito y Hasenkamp, supieron de cuán grande fue su testimonio de vida.

Nuestro querido "Pochocho" -como afectuosamente se lo llamara- fue un sacerdote muy original, porque Dios así lo quiso. Vivió la vida intensamente, a su manera.

Orlando Bottegal era hijo único de una maestra de campo y de un viajante de comercio. Fue ordenado sacerdote a los 26 años. Siempre supo que no había otra vida que no fuera la de hombre de Dios.

Fue un hombre con una inmensa historia, y su despedida de este mundo no tenía que ser un ritual como otros, no tenía que ser triste, ni simple... Todos queríamos darle el último adiós al "Cura Gaucho". Y fue en Hasenkamp y en San Benito y en todos los rincones de nuestra Provincia donde transitó una despedida con alegría, como lo hubiera anhelado este cura de sonrisa generosa.

El 31 de mayo inició su último viaje, de los tantos que realizó. En el Cementerio del Seminario Arquidiocesano, donde nació a la vida religiosa, está descansando para siempre.

Padre Orlando Bottegal: Es usted un ejemplo, porque basó su vida en la verdad, en la libertad, en la justicia y en el amor. Caminó siempre hacia la luz y buscó a Dios en las personas, en la naturaleza y en su propio ser. Fue Usted entonces, Padre Bottegal, una persona muy importante.

Al 9 de Junio de 1956. Al Gral. Juan José Valle.

Sra. Senadora (Ferrari): Quiero también, señor Presidente, rendir homenaje en este 9 de junio.

Cuando evocamos fechas de cargado contenido histórico podemos hacerlo, o bien para remover una herida, una discordia e instalar la permanencia del conflicto, o movidos por intenciones e ideas más elevadas: promover el diálogo amante y descarnado con el itinerario supratemporal de la Nación.

Y cuando esas fechas expiatorias están demasiado cercanas, como en este caso, hoy 9 de junio, el interés común nos obliga estar atentos a que nuestro compromiso personal con ellas no empañe de subjetivismo la construcción de la convivencia del pueblo de nuestra Nación.

En la recordación de los hechos de junio de 1956, ampliamente conocidos por la generación a la que pertenezco, acontecimiento que por fresco aún puede ser relatado con la pasión propia de quienes lo sufrieron, me he propuesto salir de las reiteradas demostraciones de conocimiento histórico y político, que tantas veces a modo de vana

erudición nos llegan desde tribunas que lo utilizan solo en la parte que consideran conveniente a sus intereses, lo tergiversan o pretenden dotarlo de una ideología o propósito que nunca tuvieron, demostrando que también es posible bastardear la historia, y en esa acción reducir la grandeza del protagonismo o sus protagonistas.

También he tomado conciencia, señor Presidente, de que estamos frente a un hecho ignorado por nuestros hijos. Muchas veces podemos comprobar sus caras de asombro ante nuestros relatos; razón que debe alertarnos de su desvinculación con un pasado que para nosotros es demasiado reciente y para ellos tan lejano y desconocido. Esto nos tiene que llevar a resolver cuanto antes la forma de involucrarlos, no con nuestra historia personal o de partido, sino con la historia de la Patria. Terminar con la ambivalencia de historias oficiales o revisionismos contestatarios.

Por tal motivo, excluyéndome obviamente de la función de historiadora -que no lo soy- quiero, sin desapasionamientos -que por obvias razones yo no tengo- rendir mi homenaje al General Valle y demás compañeros caídos en junio de 1956, en aras de instalar la derrocada institucionalización del país. Y me atendré únicamente, en un pequeño ejercicio imaginario, a tratar de entrar en la íntima desesperación espiritual de los que fueron fusilados, su angustiada resignación y el inmenso valor que tuvieron para afrontarla.

Imaginarlos, por ejemplo, ¿qué se habrá preguntado cada uno de ellos en la soledad del sacrificio? ¿Hasta dónde llegaba la sublimación de los valores éticos y morales que los impulsaban a anteponer principios e ideales a cualquier excusa de salvación personal? ¿Cómo expresarían hoy sus profundas y completas ideas de Nación, Patria, Pueblo, ante la debilitada firmeza de identidades que exhibimos como consecuencia de tantos desaciertos políticos consumados por obra de la intolerancia?

¿Habrá pensado el General Valle que su sacrificio valdría la pena, que la Patria reconocería en la entrega de su vida la pureza de sus intenciones? ¿Cuánta convicción habrá puesto para perder de un solo golpe el natural destino de ver crecer a su familia y a gozar de la vejez?

Hoy, con toda justicia, con esta recordación, pretendo incorporarlo a la galería de hombres que nos pertenecen a todos. Al pertenecernos a todos, la lucha por mantener la institucionalización del país, en armonía, con paz y justicia social, y en permanente mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Al General Valle lo haremos realmente grande cuando todos los argentinos comprendamos la inmensa proporción de su mensaje: la ofrenda de la vida por los ideales democráticos y republicanos de la Patria.

Sirva pues este homenaje, tanto a la memoria de los caídos como a nosotros, que nos enfrentamos hoy a la obligación de hacer, sobre los inmutables valores espirituales que nos han dejado como irrenunciable condición de su legado. (Aplausos)

7

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

7.1 - Licitación para venta del Ingenio Azucarero "La Victoria".

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer lugar, se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a llamar a licitación para la venta del Ingenio Azucarero "La Victoria", devuelto en revisión, expediente 7489.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente: Es para solicitar que este proyecto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Garbelino; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a proceder al llamado a licitación pública de carácter provincial para vender el Ingenio Azucarero La Victoria, adjudicado al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en los autos caratulados "Compañía Azucarera y Alcohólica Soler S. A. s/Quiebra", tramitados en la Provincia de Tucumán, y situado en el Departamento Victoria, planta suburbana, zona de ejido, suburbios sur, quinto cuartel de Victoria, con una superficie de doce hectáreas, treinta y un áreas, noventa y seis centiáreas, dieciséis decímetros cuadrados, según plano de mensura Nº 13.144 e inscripto bajo matrícula Nº 104.414 en el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, y sus accesorios, debiendo tomarse en consideración a tal fin las conclusiones arribadas por el Consejo de Tasaciones de la Provincia.

Art. 2º: Para el caso de ausencia de oferentes y declarada desierta la convocatoria referida en el artículo precedente, se convocará a una nueva licitación de carácter nacional e internacional.

Art. 3º: El predio descripto y sus accesorios, deberán ser destinados exclusivamente a la explotación agroindustrial en un plazo de ciento cincuenta (150) días de otorgada la adjudicación. La misma será dejada sin efecto en caso de incumplimiento de esta condición, debiendo restituir el adjudicatario el predio, más los daños y perjuicios que irroge dicho incumplimiento.

Art. 4º: Los fondos obtenidos por la venta del complejo, en forma inmediata, serán destinados en un cincuenta por ciento (50%) a los gastos de personal y funcionamiento del organismo encargado del control de alimentos y bromatología en la Provincia de Entre Ríos. Del cincuenta por ciento (50%) restante se destinará un cuarenta por ciento (40%) a la Cooperadora del Hospital "Fermín Salaberry" de Victoria, para efectuar reparaciones edilicias y compra de medicamentos; un treinta por ciento (30%) a la Municipalidad de Victoria, para la construcción de cloacas en el Tercer y Cuarto Cuartel; y un treinta por ciento (30%) se destinará a la Dirección de Juntas de Gobierno para la construcción de una Sala de Primeros Auxilios y núcleos húmedos en la Junta de Gobierno de Laguna del Pescado; núcleos húmedos en la Junta de Gobierno de Rincón Doll; núcleos húmedos y obras de dragado en la Junta de Gobierno de Rincón de Nogoyá; y una Sala de Primeros Auxilios en la Junta de Gobierno de Molino Doll, todas ellas del Departamento Victoria.

Dichas sumas deberán rendirse por el responsable del manejo de los fondos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 5º: El personal encargado de cuidar las instalaciones del complejo será reubicado y regularizada su situación, en iguales condiciones en otra repartición del Estado Provincial.

Art. 6°: El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos específicos en materia industrial y productiva, procederá a poner en marcha los mecanismos de que hagan operativa la presente en un plazo que no exceda los ciento ochenta (180) días a partir de su sanción.

Art. 7°: Las escrituras traslativas de dominio serán autorizadas por la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia una vez cumplimentado en todos sus términos el proceso licitatorio previsto.

Art. 8°: Comuníquese, etc.

Engelmann. Gómez.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente: Este proyecto fue aprobado por unanimidad en este Senado, hace alrededor de un mes. Girado a la Cámara de Diputados, por iniciativa del Diputado Almada, del Partido Justicialista, por el Departamento Victoria, se modifica el artículo 4° referido al destino del dinero que va a ingresar por la venta del ingenio azucarero.

En el proyecto inicial, el ciento por ciento estaba destinado al control de alimentos y bromatología en la Provincia. Con acuerdo del Poder Ejecutivo, se realizó una modificación en este artículo, donde solamente el 50 por ciento de lo obtenido de esta venta va a alimentos y bromatología; del 50 por ciento restante, va a ser destinado en un 40 por ciento a la Cooperadora del Hospital "Fermín Salaberry", para la construcción de una sala que en este momento está cerrada porque han cedido sus cimientos y está en peligro de derrumbarse, el 30 por ciento va a ser destinado al Municipio de Victoria, con un destino específico, que es la construcción de cloacas en el III y IV Cuartel de Victoria, y el 30 por ciento restante va a ser distribuido en las diferentes juntas de gobierno, para la construcción de salas de primeros auxilios, para la construcción de núcleos húmedos y para el estudio de un dragado sobre el Arroyo Nogoyá, para que puedan llegar los pescadores al puerto en la zona de Rincón.

La referida es la única modificación que se le ha introducido al proyecto, señor Presidente, en el artículo 4°; en lo demás, el texto se mantiene como fue aprobado en este Senado, por lo que solicito a los señores senadores que sea aprobado, ya que es devolver a la ciudad parte de lo que fue o podría haber sido ese ingenio que nunca llegó a funcionar.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente, es para adelantar que nuestro Bloque va a apoyar el proyecto en tratamiento, dado los fundamentos que se han puesto en consideración en oportunidad de ser considerado en este recinto y además, que consentimos las modificaciones que se le han hecho en la Cámara de Diputados.

Por consiguiente, adelantamos nuestro voto positivo a este proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, tratándose de un proyecto devuelto en revisión, está a consideración el artículo 4° con las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

7.2 - 2º Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo, en Paraná, de interés legislativo.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de resolución por el que la H. Cámara declara de interés legislativo el Segundo Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo, a realizarse en Paraná, expediente 7530.

Sr. Senador (Berthet): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Berthet; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Por este proyecto propicio la declaración de interés del Segundo Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo, que organizado por el Instituto de Derecho del Trabajo del Colegio de Abogados de Entre Ríos se va a desarrollar en esta ciudad capital de la Provincia durante los días 10, 11 y 12 del corriente.

Creemos que es un evento de suma importancia, no sólo por la presencia de reconocidos juristas, sino también porque la del Trabajo es la rama principal del Derecho de contenido netamente social, que participa activamente en el desarrollo de la economía nacional.

Es nuestra intención apoyar y fomentar todo este tipo de encuentros en los que se aborda esta temática y se permite el desarrollo de una armónica relación entre el trabajo y el capital, entre trabajadores y empleadores.

Como Justicialistas, sabemos del trabajo de Juan y de Eva Perón en cuanto a las conquistas sociales de los trabajadores, y lo menos que podemos hacer es que este Congreso del Derecho del Trabajo sea declarado de interés legislativo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado, por unanimidad. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.3 - 2º Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo, en Paraná. Solicitud de declaración de interés provincial.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés provincial al Segundo Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo, a desarrollarse los días 10, 11 y 12 de junio de 2004 en la ciudad de Paraná, organizado por el Instituto del Derecho del Trabajo del Colegio de Abogados de Entre Ríos, expediente 7531.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Berthet; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: En el mismo sentido del considerado precedentemente, por este proyecto se interesa al Poder Ejecutivo que declare al evento de interés provincial.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado, por unanimidad. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.4 - XIX Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo, en Paraná. Declaración de interés.**Consideración.**

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de declaración de interés de la H. Cámara el XIX Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo, a realizarse en Paraná los días 22, 23 y 24 de junio, expediente 7545.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la señora Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Simplemente, señor Presidente, para hacer mención que este es un evento que se realiza periódicamente, cada dos años, y es auspiciado por entidades nacionales y provinciales de toda la República Argentina.

En este caso es en Entre Ríos, en nuestra Provincia, más concretamente en la ciudad de Paraná, donde habrá de realizarse este evento. Tratándose de un Congreso donde va a darse un ciclo de conferencias con la participación de destacados científicos, que harán sin duda un aporte importante no solamente para nuestra Provincia sino también para toda la República Argentina, solicito a mis pares que adhieran a esta declaración de interés legislativo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes,

7.5 - Solicitud de cumplimiento Art. 21 de la Ley 8806/94. Inmueble para Servicio de Seguridad Psiquiátrica.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se dé cumplimiento al artículo 21 de la Ley 8806/94, que determina la construcción y acondicionamiento de un inmueble para el funcionamiento del Servicio de Seguridad Psiquiátrico, expediente 7547.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente, es para poner en conocimiento de mis pares que en el mes de junio de 1994 fue sancionada la Ley 8806, reglamentada en noviembre de 1998 por el Decreto 5041.

Sin embargo, hasta la fecha no está en vigencia dicha ley y los vecinos de cuatro localidades de la Provincia -Federal, Rosario del Tala, Diamante y Paraná- siguen con preocupación e intranquilidad por la no aplicación de la misma. Es por eso y por la importancia de la ley, la que fuera puesta de manifiesto en sendas resoluciones sancionadas por los Concejos Deliberantes de Rosario del Tala y Federal, que solicito a mis pares el acompañamiento para que este proyecto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Luna; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Como recién mencioné, hay cuatro localidades involucradas en este proyecto; se trata de las ciudades de Federal, Rosario del Tala, Diamante y Paraná.

Por el mismo se interesa que el Poder Ejecutivo dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 8806, que con la anuencia de la Presidencia voy a proceder a dar lectura. Dice así: “Hasta que se produzca su reconversión definitiva, los establecimientos psiquiátricos públicos ya existentes continuarán funcionando con el sistema de puertas abiertas. Si éste no diere respuesta a la necesidad de internación de personas con padecimiento mental que hayan sido declaradas judicialmente inimputables y que, por la gravedad y reiteración de los delitos cometidos, sean considerados de alta peligrosidad individual y social, el Poder Ejecutivo Provincial podrá crear un Servicio de Seguridad Psiquiátrico de no más de diez (10) camas para toda la Provincia, que tendrá su asiento en la ciudad de Paraná. Dicho Servicio dependerá de la Subsecretaría de Justicia y la asistencia psiquiátrica será provista por la Secretaría de Salud. El ingreso y egreso, a y de este servicio, será regulado por una junta especial integrada por representantes del Superior Tribunal de Justicia, la Subsecretaría de Justicia, la Secretaría de Salud y el Consejo Provincial del Menor. La peligrosidad de los eventuales ingresantes sólo podrá ser declarada por el juez que investigue o juzgue en la causa penal, previo asesoramiento interdisciplinario, del que surja además la necesidad del tratamiento psiquiátrico y de la contención del paciente a los fines de su ejecución. Además el magistrado interviniente deberá declarar fundadamente como recaudo previo imprescindible, la necesidad de privilegiar en el caso la seguridad social”. Este es el artículo que cita el proyecto de comunicación.

También se hace mención al artículo 8° del Decreto 5041, que refiriéndose al artículo 21 de la Ley 8806, dice: “...El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, a través de la Subsecretaría de Justicia, dispondrá, en un plazo que no superará los noventa (90) días del dictado del presente, un lugar con las comodidades y características de seguridad pertinentes en la ciudad de Paraná, para el funcionamiento del Servicio de Seguridad Psiquiátrico, con capacidad máxima para diez (10) camas y que será asistido por la Secretaría de Salud, a través del Área de Salud Mental. “En igual plazo máximo se deberá conformar la Junta Especial creada por el artículo que se reglamenta por éste, la que tendrá las funciones establecidas en la ley y, además, deberá aconsejar al juez interviniente, la derivación a una institución psiquiátrica o unidad penal o, en el caso que correspondiere disponer la externación de las personas internadas en dicho Servicio, una vez que consideren que la condición de alta peligrosidad ha sido superada por el padeciente”.

Dado que esta ley no ha sido puesta en vigencia en nuestro territorio y que especialmente estas cuatro localidades -Federal, Rosario del Tala, Diamante y Paraná- son afectadas debido a que en ellas hay hospitales psiquiátricos o colonias psiquiátricas con la característica de abiertas, donde muchas veces, por decisión de la Justicia, se destinan personas de alta peligrosidad, es que hemos presentado este proyecto de comunicación, que en su artículo 1° dice: “Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Ministerio de Salud y Acción Social y a la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a fin de dar inmediato cumplimiento al artículo 21 de la Ley 8806/94, y su reglamentación artículo 8° del Decreto 5041/98 del Poder

Ejecutivo Provincial, que determina la construcción y acondicionamiento de un inmueble adecuado para el funcionamiento del Servicio de Seguridad Psiquiátrico.”

El artículo 2° dice: “Modificar el Decreto 5041/98 del Poder Ejecutivo Provincial, en su artículo 8° a fin de aumentar la capacidad de camas disponibles en el Centro Psiquiátrico de la ciudad de Paraná para brindar solución a los distintos requerimientos judiciales, respecto de las personas con padecimientos mentales que hayan sido declaradas judicialmente inimputables y que, por la gravedad y reiteración de los delitos cometidos, sean considerados de alta peligrosidad individual y social.”

El artículo 3° es de forma.

Voy a leer los fundamentos, señor Presidente: “La aplicación de la Ley 8806/94 establece normas de protección a aquellas personas que padecen enfermedades mentales, al igual que las relativas al procedimiento y recaudos que se deben tener en cuenta en relación con el tratamiento de aquellos pacientes que son internos judiciales en los diferentes centros que albergan a dichos detenidos: Paraná, Diamante, Federal y Rosario del Tala.

“La ley mencionada, promulgada en 1994 y reglamentada por el Decreto 5041 del año 1998, establece un régimen de puertas abiertas para aquellas personas que han cometido ilícitos y que a su vez padecen trastornos mentales o síquicos que limitan las capacidades y facultades para discernir los actos realizados.

“La sanción de esta ley culmina con el régimen de encierro que la anterior disposición legal establecía, determinándose que los futuros tratamientos se realizarán respetando la máxima libertad de los internos.

“La normativa y la práctica judicial han establecido para los directores de los distintos neuropsiquiátricos la obligatoriedad de recibir en dichos centros a los internos que los jueces determinen sin posibilidad de rehusarse a dichas órdenes, a pesar de los numerosos inconvenientes que a diario se presentan en estos establecimientos.

“Se debe sumar a la problemática que deben superar estos centros de salud el hecho de que la salida de estos internos ha ocasionado significativos problemas a las comunidades respectivas de las instituciones responsables, poniendo en riesgo la libertad cotidiana de los ciudadanos, la seguridad de sus bienes y la vida propia, hechos que se han lamentado en Rosario del Tala, que son de dominio público y que han incidido en el ánimo de los pobladores.

“Es destacable que esta grave situación se repite en los cuatro Centros que albergan a dichos detenidos: Paraná, Diamante, Federal y Rosario del Tala.

“De ahí la necesidad planteada oportunamente mediante ordenanzas de los municipios de Rosario del Tala y Federal: Cumplir con el artículo 21 de la Ley 8806 y su reglamentación, artículo 8° del Decreto 5041 del Poder Ejecutivo Provincial.”

Si tenemos en cuenta que la posición del Poder Ejecutivo es construir y acondicionar nuevas cárceles, debido a la demanda que hoy tiene esta Provincia, nosotros creemos que construir o acondicionar un inmueble para afectarlo a no más de veinte pacientes de alta peligrosidad es muy posible para nuestra Provincia de Entre Ríos. Y por estos motivos, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto, porque de esta forma estaremos dando respuesta a la intranquilidad y preocupación de las comunidades de estas cuatro localidades, Federal, Rosario del Tala, Diamante y Paraná.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.6 - Solicitud de cumplimiento Ley 9184. Expropiación de inmuebles para obra de Defensa Sur c/Inundaciones en Concordia.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga el cumplimiento de la Ley 9184, relacionado con la expropiación de un inmueble para la obra de Defensa Sur contra inundaciones de la zona Sur de Concordia, expediente 7548.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Strassera; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Brevemente, señor Presidente, para solicitar el inmediato cumplimiento de la Ley 9184, que fue aprobada en octubre de 1998, que no solamente era la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de un sector que era la traza de la defensa sur de la ciudad de Concordia, sino también de regulación dominial de muchos de los terrenos que quedaban dentro, que no eran habitados por los dueños iniciales.

La urgencia de este tratamiento, puesta en conocimiento del Ejecutivo, está dada en que han comenzado a salir dictámenes judiciales que ordenan el desalojo de los actuales ocupantes de las tierras. Por eso es que se interesa a la Fiscalía de Estado, al Consejo de Tasaciones de la Provincia, como así también para la regulación dominial, a la Escribanía Mayor de Gobierno.

También voy a solicitar que se agreguen al expediente el plano catastral y el censo que me han llegado en el día de hoy, para su más rápida resolución.

Por lo expuesto, solicito la aprobación de este proyecto de comunicación.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.7 - Campaña gráfica y audiovisual s/Erradicación del Trabajo Infantil. Declaración de interés.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de declaración de interés legislativo de la Campaña Gráfica y Audiovisual sobre la Erradicación del Trabajo Infantil, Programa Regional Mercosur, expediente 7550.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Mociono que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Firpo; se requieren los dos tercios de votos de los miembros presentes.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Es para solicitar que se lean los fundamentos, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Así se hará, señor Senador.

“Esta Campaña ha sido lanzada el 11 de marzo de 2004, simultáneamente en los cuatro países del Mercosur, y se inscribe en un trabajo mancomunado de los mismos, que han decidido abordar en forma intersectorial el problema del Trabajo Infantil, que tiende a instalar, fortalecer y reproducir los circuitos de pobreza estructural en nuestros países.

“Se acompaña a la presente y como antecedente, la nota remitida por la señora Diputada Nacional Delma Bertellotti, que brinda consideraciones sobre el espíritu de la Campaña.”

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8**SUSPENSION DE PROXIMA SESION**

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Agotado el tratamiento de los asuntos, mociono la suspensión de la sesión convocada para el día de mañana.

Sr. Presidente (Guastavino): Si hay asentimiento, así se hará, señor Senador.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda suspendida la sesión de mañana jueves. No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 21 y 32.

EMILIA ELENA GARCIA

Directora del Cuerpo de Taquígrafos